

“No Hay Justicia Para Mí”

Femicidio e Impunidad en Bolivia



“No Hay Justicia Para Mí”

Feminicidio e Impunidad en Bolivia

Reconocimientos

Este reporte fue investigado y escrito por Fabiola Alvelais, JD’20, Isabel Pitaro, JD ’20, Julia Wenck, JD ’20, y el Instructor Clínico Thomas Becker, JD ’09, de la Clínica Internacional de Derechos Humanos (IHRC, por sus siglas en inglés) en Harvard Law School, así como por Gemma Canham, BA ’20, de la Queens University Belfast. La Clínica desea agradecer a todos los individuos que estuvieron dispuestos a hablar con nosotros y compartir sus historias para hacer posible este reporte.



INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS CLINIC
HUMAN RIGHTS PROGRAM AT HARVARD LAW SCHOOL

Índice

I.	Resumen ejecutivo	2
II.	Metodología	4
III.	Contexto	5
	Definiendo el feminicidio	
	Situación actual de las mujeres en Bolivia	
	Obligaciones legales de Bolivia	
	Obligaciones domésticas	
	Obligaciones internacionales	
	Manuales y reglamentos	
IV.	Barreras de investigación	11
	Autopsias incompletas, demoradas o inexistentes	
	Errores y omisiones en la investigación	
	Falta de recursos, capacitación y supervisión: “Una destrucción total de justicia.”	
V.	Barreras judiciales	17
	El costo de la Justicia: “En Bolivia la justicia no es gratis. Se compra”	
	Dilaciones de justicia, chicana judicial y corrupción: “Trataban de cansarme”	
VI.	Discriminación Institucional	20
	Discriminación de género	
	Falta de especialización en crímenes de género	
	Culpar a la víctima	
	Revictimización: “Las mujeres denuncian violencia para recibir más violencia”	
	Barreras de idioma	
VII.	Recomendaciones	24
VIII.	Acrónimos	27
IX.	Referencias	28

I. Resumen ejecutivo

Bolivia, como muchos países, ha luchado por años contra la violencia de género y la discriminación. Mientras que el Gobierno de Bolivia ha logrado avances en su esfuerzo por derribar las barreras que enfrentan las mujeres¹ y que su compromiso por erradicar completamente la desigualdad en función del sexo² es admirable, la cantidad de feminicidios – el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer – en el país continúa siendo alarmantemente alta. Bolivia mantiene una de las tasas más altas de violencia de género en toda Latinoamérica³, los agresores con frecuencia actúan con impunidad⁴.

En años recientes, el Gobierno de Bolivia ha dado pasos importantes para combatir el feminicidio. Por ejemplo, en el 2013 Bolivia aprobó la Ley 348, que intenta erradicar el feminicidio a través de una serie de cambios normativos diseñados para castigar a los agresores y prevenir estas muertes⁵. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos del gobierno boliviano, la tasa de feminicidios en el país continúa amenazando la vida de las mujeres bolivianas.

Con este panorama en mente, Mujeres Creando, una organización de derechos de la mujer en La Paz, Bolivia, solicitó a la Clínica Internacional de Derechos Humanos de Harvard Law School (IHRC, por sus siglas en inglés, o la Clínica) que emprendiera una evaluación preliminar de las incidencias de feminicidio en Bolivia. A través de un análisis de cifras estadísticas y de los marcos legales, normativos y políticos, así como de entrevistas con una variedad de grupos interesados en Bolivia, incluyendo organizaciones de mujeres, funcionarios del gobierno, juristas y familiares de víctimas, la Clínica buscó entender por qué la violencia persiste en Bolivia y cómo es que los agresores frecuentemente actúan con impunidad, a pesar de los esfuerzos del gobierno.

La Clínica identificó en su investigación tres áreas claves que han obstaculizado los esfuerzos del gobierno por prevenir el feminicidio y hacer responsables a los culpables:

(1) Barreras de investigación: Bolivia ha estableci-



Mujer aymara en el barrio de Sopocachi de La Paz. Los aymara son uno de los 36 grupos indígenas reconocidos en Bolivia. Bolivia es uno de los países con los porcentajes más altos de ciudadanos indígenas en el mundo. © 2019 Thomas Becker

do políticas y normativas para garantizar que los crímenes violentos contra las mujeres sean investigados adecuadamente⁶. Sin embargo, los investigadores de la Policía no siempre hacen su trabajo de manera exhaustiva y puntual, y frecuentemente se ven limitados por obstáculos sistémicos – como la falta de recursos, la corrupción y los prejuicios – que afectan su trabajo.

(2) Barreras judiciales: Las deficiencias en el proceso judicial dificultan la búsqueda de remedios o reparaciones para muchos familiares de víctimas de feminicidio. Los costos prohibitivos, los retrasos y la corrupción crean obstáculos para familias en duelo que buscan justicia para sus seres queridos.

(3) Discriminación institucional: Con frecuencia, el entrenamiento inadecuado de jueces, fiscales e investigadores conlleva a que no se implemente la perspectiva de género que exigen las normas bolivianas⁷. Al contrario, algunos oficiales demuestran prejuicios de género que afectan su trabajo y resultan en prácticas como culpar a la víctima y descartar evidencia importante. Las mujeres indígenas sufren, además, barreras culturales y lingüísticas que el Estado debería atender.

Basados en estos obstáculos, la IHRC ofrece las siguientes recomendaciones preliminares que, si se implementan correctamente, pueden ayudar al Gobierno de Bolivia a acercarse a su objetivo declarado⁸ de erradicar el feminicidio. La sección VII de este informe describe con más detalle estas recomendaciones e identifica a los actores o entidades gubernamentales mejor posicionados para atenderlas.

(1) Implementar leyes y normas existentes: El gobierno debería implementar las leyes y los manuales de procedimiento ya existentes, como lo son la Ley 348 y el Manual de Directrices Mínimas para la Investigación de Hechos Delictivos que Atentan Contra La Vida de Mujeres en Razón de Género Feminicidio, los cuales están diseñados para garantizar la integridad de los procesos investigativos y legales, y para proteger a las personas que buscan justicia.

(2) Asignar recursos suficientes: Aun reconociendo las limitaciones económicas y de otra índole, el Estado debería asegurar que haya una adecuada asignación de recursos para la investigación y adjudicación de los casos de feminicidio.

(3) Erradicar barreras lingüísticas y de género: El Estado debería destruir las barreras estructurales de género, reclutando y entrenando a más mujeres investigadoras, fiscales y juezas, y debería garantizar a las familias la oportunidad de buscar justicia en su lengua nativa.

(4) Proceso puntual y oportuno: El Gobierno de Bolivia debería asegurarse de que los casos e investigaciones se lleven a cabo de manera puntual y oportuna.

(5) Entrenamiento apropiado: El gobierno debería reforzar el entrenamiento de policías, fiscales, investigadores y jueces en materia de crímenes de género, incluyendo el feminicidio, y debería capacitarlos para adoptar herramientas sensibles al género en el procesamiento de los mismos.

(6) Enfrentar la corrupción: El gobierno debería investigar y hacer responsables a los fiscales, jueces, abogados (y cualquier otro) involucrados en sobornos, dilaciones intencionales del proceso u otras formas de corrupción que afecten a los casos de feminicidio.

(7) Colaborar con grupos interesados: El Estado se puede beneficiar de la colaboración con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las universidades para combatir el feminicidio y la violencia de género.

Bolivia ha mostrado un compromiso genuino de proteger a las mujeres del feminicidio y la violencia de género. Algunos factores sistémicos y defectos en la implementación han obstruido la realización de esta admirable meta; sin embargo, la mejora es posible con la debida dedicación de tiempo y recursos.

II. Metodología

El presente es un reporte preliminar basado en la investigación e indagación de hechos realizada por la Clínica de Derechos Humanos de Harvard Law School (IHRC, por sus siglas en inglés, o la Clínica) respecto a la incidencia y adjudicación del feminicidio en Bolivia. El proyecto comenzó en septiembre 2018 con una valoración de investigaciones previas y estadísticas sobre el feminicidio y la violencia contra las mujeres en Bolivia, así como de los marcos legales y obligaciones a nivel doméstico e internacional. Además, la Clínica examinó los expedientes de ocho casos de feminicidio en el área metropolitana de La Paz y evaluó estadísticas de más de 200 casos de feminicidio ocurridos en el país en los pasados cinco años.

En octubre 2018, personal y estudiantes del equipo de IHRC viajaron a La Paz, Bolivia para entrevistar a familiares de víctimas, activistas, miembros de organizaciones de la sociedad civil, abogados, investigadores forenses, y oficiales del gobierno, incluyendo policías, un fiscal, un juez y la presidenta del Congreso. Las entrevistas se llevaron a cabo tanto de uno a uno, como, ocasionalmente, en discusiones de grupo. En su regreso a Cambridge, EUA, el equipo de IHRC continuó teniendo conversaciones de seguimiento por teléfono con algunos de los entrevistados. El equipo llevó a cabo entrevistas adicionales en La Paz a principios del 2019.

El propósito de las entrevistas era adquirir una perspectiva amplia de la incidencia, investigación y procesamiento del feminicidio en Bolivia, así como de los retos específicos que enfrentan las víctimas y sus familias. La Clínica conversó con más de 25 entrevistados, cuyas experiencias y perspectivas son representativas, en general, de los individuos e instituciones involucradas en la investigación y el juzgamiento del feminicidio. A menos de que se indique lo contrario, las historias y citas en este documento informativo se derivan del viaje de investigación realizado en octubre 2018 y las entrevistas posteriores en persona o por teléfono. Los nombres e información identificativa de

algunos entrevistados han sido omitidos para preservar la confidencialidad.



Madre, hijo y bebé envuelto en un aguayo. © 2019 Thomas Becker

A pesar de los esfuerzos del gobierno para detener el feminicidio, Bolivia tiene una de las tasas más altas de feminicidios en el mundo. En el 2017, su tasa de feminicidios per capita – 1.9 por cada 100,000 mujeres – fue la segunda más alta de Sudamérica, haciendo a Bolivia uno de los países más peligrosos en Latinoamérica para las mujeres.

III. Contexto

En la década pasada, el Gobierno de Bolivia ha adoptado medidas para promover los derechos de las mujeres en el país. El gobierno ha consagrado en su Constitución ciertos derechos de género⁹, ha ratificado tratados contra la violencia de género¹⁰ y ha promulgado legislación progresista como la Ley 348 para proteger la vida de las mujeres¹¹. Estas medidas han tenido algo de éxito en mejorar la vida de las mujeres en Bolivia¹² y demuestran el compromiso del gobierno de atender las distintas dificultades que enfrentan las mujeres¹³. Sin embargo, las tasas de violencia contra las mujeres y el feminicidio en el país se mantienen alarmantemente altas, haciendo de Bolivia uno de los lugares más peligrosos en todo Latinoamérica para las mujeres¹⁴. Por consiguiente, el Gobierno de Bolivia debería tomar medidas adicionales para combatir la desigualdad de género, la violencia contra las mujeres y el feminicidio en el país.

Definiendo el feminicidio

Aunque las definiciones del feminicidio pueden variar, en general, por feminicidio se entiende el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer¹⁵. El término feminicidio entró a la consciencia social en Latinoamérica ante la grave epidemia de feminicidio en Ciudad Juárez, México, en los años noventa. Desde entonces, 16 países en Latinoamérica han modificado sus leyes para incluir el homicidio por razones de género¹⁶. Bolivia codificó el feminicidio en su legislación en el 2013, a través de la Ley 348, que categoriza el feminicidio como un tipo de violencia extrema que “viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo”¹⁷.

Comúnmente, el feminicidio es la culminación de un continuo de violencia doméstica, que puede abarcar desde acoso verbal y otras formas de abuso emocional, hasta la violencia física y el abuso sexual¹⁸. El crimen de feminicidio se diferencia del de homicidio de un hombre de maneras específicas. La mayoría de los

feminicidios son cometidos por parejas o exparejas e involucran abuso habitual en el hogar, amenazas e intimidación, violencia sexual o situaciones en las que la mujer tiene menos poder y recursos que sus parejas¹⁹. Este patrón se categoriza como “feminicidio íntimo”²⁰. En estos casos, los agresores son generalmente parejas íntimas (anteriores o actuales), novios y esposos, pero pueden serlo también otros miembros de la familia²¹. Las Naciones Unidas estima que el 58% de todos los asesinatos de mujeres son cometidos por una pareja íntima o un familiar, a comparación del asesinato de hombres que ocurre, en su mayoría, fuera del círculo íntimo y familiar²². En esta investigación, se identificó el feminicidio íntimo como la forma más predominante de asesinatos por razones de género. Entender la distinción entre el homicidio y el feminicidio, y las situaciones en las que este último se produce, es esencial para evaluar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres.

Situación actual de las mujeres en Bolivia

A pesar de sus esfuerzos por erradicar el feminicidio en el país, Bolivia es uno de los países más violentos hacia las mujeres en Latinoamérica. Debido a que la violencia doméstica, así como otras formas de violencia de género, son precursores frecuentes al feminicidio, es importante explorar el estado general de la violencia contra las mujeres en Bolivia. En 2013, un reporte de la Organización Panamericana de la Salud (PAHO, por sus siglas en inglés) identificó a Bolivia como el país latinoamericano con el porcentaje más alto de mujeres, entre las edades de 15 a 49 años, que reportaron violencia física por una pareja²³. En Bolivia, siete de cada diez mujeres sufren alguna forma de agresión física, casi siempre cometida por un hombre viviendo en su mismo hogar²⁴.

La cantidad de casos de violencia contra la mujer es

probablemente aun mayor, pero se subestima, porque muchas víctimas no denuncian a sus agresores. De acuerdo a un estudio del 2009, el 75% de las mujeres bolivianas en situaciones constantes de violencia no reportan a su agresor ante las autoridades²⁵. Esta inhibición a denunciar puede atribuirse al miedo a las represalias, preocupación por sus hijos, presiones económicas y al estigma que acompaña a la denuncia²⁶.

Además, las soluciones jurídicas son poco comunes, aun cuando las mujeres reportan el abuso. Por ejemplo, debido a barreras institucionales y sociales, solo alrededor de 4.7% de los casos reportados de violencia política se llevaron a corte²⁷. Asimismo, la tasa de enjuiciamiento de los acusados de violencia doméstica es alarmantemente bajo. De acuerdo a un informe del 2013 del Defensor del Pueblo de Bolivia, cada año se registran 14,000 denuncias de violencia sexual contra mujeres y niñas, y solo el 0.04% de estas denuncias concluyen en una sentencia para el violador²⁸.

Las estadísticas son similarmente angustiantes con respecto a la frecuencia de feminicidios en el país. En el 2017, Bolivia tuvo una de las tasas más altas de feminicidios *per cápita* en el mundo (1.9 por cada 100,000 mujeres)²⁹ y la segunda más alta de feminicidios *per cápita* en Sudamérica³⁰. De acuerdo al Defensor del Pueblo de Bolivia, el 96% de los feminicidios ocurren entre “personas conocidas”³¹ y más del 60% de las víctimas de feminicidio en Bolivia fueron asesinadas por sus parejas³². Un tercio de estas víctimas fueron asesinadas a golpes³³. Además, el 86% de las víctimas de feminicidio eran mujeres y niñas entre los 14 y 40 años de edad³⁴.

A pesar de los esfuerzos de Bolivia por contener el feminicidio por medio de la legislación, los números recientes permanecen preocupantemente altos. Durante los primeros 65 días del 2018, se registró un total de 28 feminicidios, lo que significa que, en promedio, una mujer fue asesinada cada 56 horas³⁵. La Fiscalía General del Estado reconoció que el número de denuncias de feminicidio se ha incrementado en años recientes³⁶. Según un informe, se registraron 109 casos de feminicidio en el 2017³⁷ y 104 casos en el

2016³⁸. Entre enero y octubre del 2014, el Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM) reportó 103 casos de feminicidio³⁹. El número de casos, por supuesto, varía dependiendo de la institución que recopila las estadísticas. La Defensoría del Pueblo de Bolivia notó, por ejemplo, que la cifra de feminicidios registrada por ellos mismos y por el CIDEM, cuadruplica la cifra registrada por la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) – la división de la Policía boliviana encargada de la investigación de hechos de violencia hacia las mujeres⁴⁰.

Desafortunadamente, el feminicidio en Bolivia frecuentemente no se atiende. Según el CIDEM, las cortes bolivianas sentenciaron a solo ocho de los 206 presuntos feminicidios que ocurrieron entre enero 2013 y noviembre 2014⁴¹. La Defensoría del Pueblo de Bolivia estimó que menos del 4% de los casos conocidos de feminicidio llegan a sentencia⁴². En el 2016, la Defensoría registró 416 casos de violencia contra la mujer, pero el Estado resolvió solo el 4.5% de estos casos⁴³. Este nivel tan alto de impunidad para los feminicidas es alarmante e indica que el Gobierno de Bolivia debería hacer más para proporcionar justicia a las víctimas y sus familias.

Obligaciones legales de Bolivia

Bolivia ha reconocido la importancia de prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio, en sus propias leyes domésticas y a través de tratados internacionales. Esta subsección ofrece una descripción general de las obligaciones legales pertinentes de Bolivia.

Obligaciones legales domésticas

Bajo la ley doméstica, el Estado Plurinacional de Bolivia tiene una obligación de prohibir y castigar la discriminación de género y la violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio. Esta obligación está consagrada en la Constitución del 2009, que garantiza el “libre y eficaz” ejercicio de los derechos a todas las personas sin distinción de género⁴⁴. Dentro de los



Manifestación en La Paz contra el feminicidio. © 2018 Julieta Ojeda.

derechos garantizados a las mujeres están el derecho a la vida y el derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes⁴⁵. La Constitución establece otras garantías para las mujeres y declara que “todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”⁴⁶. Asimismo, la Constitución promete que el Estado “adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional” en el ámbito público y privado⁴⁷.

Además de asentar las protecciones constitucionales de las mujeres, el Gobierno de Bolivia ha tomado otras medidas legales en la década pasada para proteger a las mujeres de la violencia y combatir el feminicidio. En el 2008, por ejemplo, el gobierno adoptó el “Plan nacional para la igualdad de oportunidades”, que describe, entre otras protecciones de derechos civiles, la visión de Bolivia de generar “las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género”⁴⁸.

En marzo del 2013, el gobierno boliviano se comprometió aún más a la lucha contra el feminicidio al aprobar la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, conocida como la Ley 348⁴⁹. La Ley 348 incorpora el crimen de feminicidio al Código Penal del país y establece mecanismos para prevenir el feminicidio y castigar la violencia de género – un paso esencial para garantizar a las mujeres una vida digna y el pleno ejercicio de sus derechos⁵⁰.

Esta ley, considera el feminicidio una de las manifestaciones más extremas de la discriminación de género⁵¹ e impone una sentencia obligatoria de 30 años sin derecho a indulto a aquellos juzgados culpables del crimen⁵². Además, la Ley 348 llama a todos los niveles del gobierno a diseñar e implementar políticas para prevenir la violencia contra las mujeres y proporcionar cuidado y justicia a las mujeres que han experimentado violencia⁵³.

Obligaciones legales internacionales

Además de asumir compromisos para combatir el feminicidio bajo las leyes domésticas, Bolivia está sujeto a amplias obligaciones internacionales de prevenir la violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio, y de castigar a los responsables de estos crímenes. Estas obligaciones internacionales han sido incorporadas al marco legal doméstico del Estado. El artículo 256 de la Constitución boliviana declara que los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos a los que se ha adherido el Estado y “que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre estas”⁵⁴. Por lo tanto, estos tratados internacionales de derechos humanos poseen peso constitucional y conforman, junto con la Constitución, el bloque de constitucionalidad boliviano⁵⁵. La Ley 348 reconoce este marco constitucional y se posiciona dentro de los compromisos internacionales de derechos humanos que garantizan a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia⁵⁶.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es uno de los principales instrumentos internacionales que imponen obligaciones al Estado Plurinacional de Bolivia de proteger a las mujeres. La CEDAW, ratificada por Bolivia en 1990⁵⁷, condena todas las formas de discriminación hacia la mujer⁵⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha declarado que la violencia de género, incluyendo “actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual” en las mujeres por ser mujeres, es una forma de discrimi-

nación prohibida por la CEDAW⁵⁹. Por consiguiente, el gobierno boliviano está obligado a tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo la legislación (como la Ley 348), para eliminar el feminicidio, la violencia de género y otras formas de discriminación contra las mujeres⁶⁰. Solo promulgar legislación, sin embargo, no es suficiente. Los Estados signatarios de CEDAW deben garantizar que las leyes se ejecuten y deben esforzarse por eliminar los patrones socioculturales de conducta que se basen en roles estereotipados para la mujer y el hombre para así alcanzar la igualdad para las mujeres en todos los aspectos de su vida⁶¹.

Adicionalmente, Bolivia posee responsabilidades internacionales de erradicar el feminicidio bajo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la “Convención Belém do Pará,” ratificada por Bolivia en octubre de 1994⁶². La Convención de Belém do Pará afirma que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y la dignidad de la mujer, y establece garantías mínimas de debido proceso que toda mujer debe poseer, incluyendo el derecho a un “recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos”⁶³. La Convención convoca a los signatarios a: garantizar que las autoridades actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia, tal como el feminicidio; incluir la legislación necesaria para alcanzar estas metas; adoptar medidas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, o amenazar a la mujer; y establecer procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres que hayan sido sometidas a violencia, entre otras medidas⁶⁴. Los signatarios, además, deben fomentar el cambio social y cultural a través de capacitación y programas de educación⁶⁵.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya jurisdicción es reconocida por el Gobierno de Bolivia⁶⁶, han contribuido al desarrollo de otros estándares legales referentes a la violencia contra las mujeres y el feminicidio⁶⁷. La Comisión Interamericana ha declarado que los Estados están obligados a

actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, y sancionar con celeridad todos los actos de violencia contra las mujeres y garantizar la disponibilidad de mecanismos judiciales efectivos, adecuados, e imparciales para víctimas de violencia sexual y de género⁶⁸.

Distintas decisiones del sistema interamericano imparten obligaciones a los Estados miembros, como Bolivia, que se enfrentan al feminicidio. En el 2001, en el caso de *María da Penha*, la Comisión aplicó la Convención de Belém do Pará por primera vez para denunciar la tolerancia del Estado hacia la violencia contra la mujer⁶⁹. La Comisión declaró que Brasil no actuó con debida diligencia para prevenir y castigar la violencia doméstica, habiendo tomado 17 años para declarar culpable al agresor de la víctima, su esposo⁷⁰. La Comisión determinó que Brasil no había protegido los derechos de la víctima, debido a las dilaciones injustificadas y el procesamiento negligente de los casos de violencia doméstica⁷¹. Además, concluyó que la obligación de los Estados de actuar con debida diligencia va más allá del enjuiciamiento y sentencia de los agresores, e incluye la obligación de gestionar, “por todos los medios apropiados y sin demora”, políticas para prevenir la violencia contra las mujeres⁷². La Comisión afirmó que “la ineficiencia judicial, general y discriminatoria, [crea] un ambiente propicio para la violencia doméstica”⁷³.

En el 2009, en *González y Otras v. México* (el caso “Campo Algodonero”), la Corte Interamericana de Derechos Humanos reforzó la responsabilidad de los Estados por irregularidades⁷⁴ y retrasos⁷⁵ en la prevención e investigación de casos de feminicidio. La Corte declaró que México no cumplió con su obligación de debida diligencia en la investigación de las muertes de tres víctimas de feminicidio y concluyó que es la responsabilidad del Estado investigar y “por lo tanto garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y la libertad personal”⁷⁶. Además, la Corte afirmó que las investigaciones lentas o retrasadas, la negligencia en la recolección o análisis de evidencia, el extravío de evidencia en custodia del gobierno, y la falta de una comprensión de los factores de género en el crimen de feminicidio, violan los derechos de

las mujeres⁷⁷. La Corte sostuvo que “los Estados no deben meramente abstenerse de violar derechos, si no que deberían adoptar medidas positivas, a ser determinadas en base a las necesidades específicas de protección” y considerando, por ejemplo, la situación personal de la víctima y las circunstancias en las que se encuentra⁷⁸.

Manuales y reglamentos

Además de someterse a obligaciones legales domésticas e internacionales, el gobierno boliviano ha desarrollado guías que asignan responsabilidades a ciertos actores y oficiales en su manejo de los casos de feminicidio. Tanto el Manual de Directrices Mínimas para

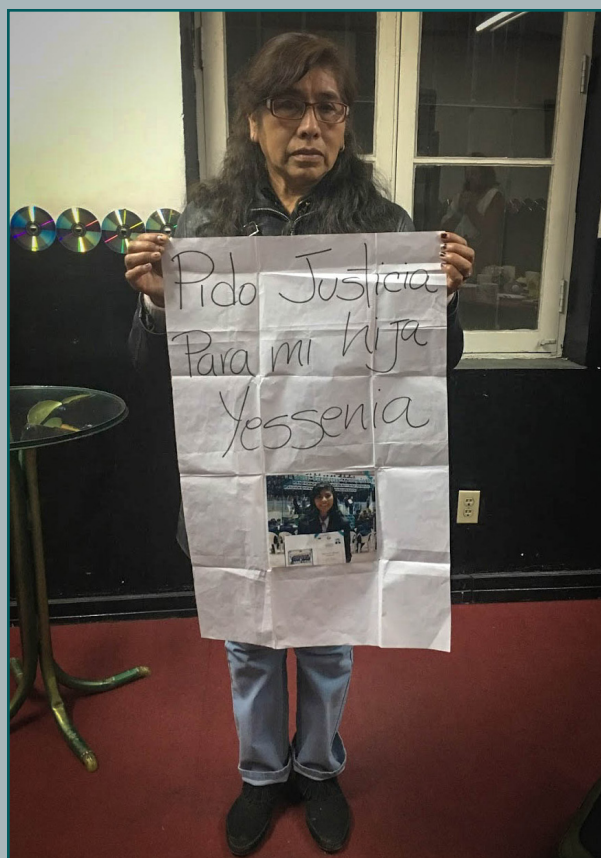
la Investigación de Hechos Delictivos que Atentan Contra la Vida de Mujeres en Razón de Género Femenicidio, como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género establecen reglas pertinentes para los propósitos de esta investigación.

El Ministerio Público de Bolivia desarrolló el Manual de Directrices Mínimas para la Investigación de Hechos Delictivos que Atentan Contra La Vida de Mujeres en Razón de Género Femenicidio (las “Directrices Mínimas”) en el 2016 para proporcionar instrucciones y establecer estándares de conducta para investigadores, policías, fiscales y otras autoridades judiciales involucradas en la investigación de casos de violencia contra las mujeres y feminicidio⁷⁹. El Ministerio Público enfatizó la importancia de llevar a cabo este protocolo

Yessenia Fuentes

Yessenia (“Yes”) era una estudiante de 20 años en el Centro Boliviano Americano. Su madre, Miriam, presume a su hija cariñosa que estaba cerca de terminar su carrera de inglés. En la mañana del 21 de septiembre de 2011, Yes salió de su casa para ir a clases, pero nunca regresó. Al día siguiente, Miriam fue al instituto a buscarla, pero le dijeron que nunca había llegado. Más tarde, la familia vio en la televisión que la policía había encontrado un cuerpo con zapatos azules que se parecían a los que Yes llevaba puestos el día que desapareció. Miriam se apresuró al módulo policial y descubrió que su hija había sido violada y sofocada hasta la muerte.

La muerte de Yes ha sido devastadora para la familia. “Lloro todos los días. No hay cumpleaños con ella, celebraciones, nada ... En Navidad, Año Nuevo, siempre hay uno que falta,” lamenta su madre, “Todavía escucho la voz de mi hija diciendo ‘mami, mami.’ Nunca le voy a olvidar.” La memoria de su hija es dolorosa, pero ha motivado su lucha para hacer justicia por Yes y todas las víctimas del feminicidio.



Miriam Valeriano sosteniendo una foto de su hija, Yessenia Fuentes © 2018 Thomas Becker



Mujer en Patacamaya. Para acercar a las víctimas de feminicidio a la justicia y a la sociedad boliviana a su diseño plurinacional, las barreras que enfrentan las mujeres indígenas y de bajos recursos deben ser eliminadas. © 2019 Thomas Becker

con prontitud, ya que a medida que pasa el tiempo, el riesgo de perder evidencia y la probabilidad de impunidad aumentan⁸⁰. Las Directrices Mínimas establecen, específicamente, que se deben realizar de inmediato todos los actos urgentes de la investigación, tales como la inspección del lugar del hecho, la inspección del cadáver, entrevistas e interrogatorios⁸¹. La guía además estipula que la etapa preliminar de la investigación debe completarse en el plazo máximo de ocho días⁸² y que la etapa preparatoria debe completarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la imputación formal del acusado⁸³.

Las Directrices Mínimas disponen de otros protocolos procesales que los oficiales deben seguir como, por ejemplo, acerca de cómo recolectar y procesar evidencia y someterla a la debida cadena de custodia⁸⁴. Asimismo, las Directrices Mínimas resaltan la naturaleza distintiva del feminicidio y guía a los investigadores y fiscales a actuar con sensibilidad⁸⁵ para

evitar prejuicios que puedan afectar la investigación⁸⁶. Esto requiere llevar a cabo las investigaciones de presuntos feminicidios con una “perspectiva de género”⁸⁷, un “análisis interseccional”⁸⁸ y usando herramientas sensibles al género⁸⁹.

El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género (el “Protocolo”), publicado por el Ministerio de Justicia de Bolivia, es otra iniciativa del gobierno para codificar las responsabilidades de los actores gubernamentales en los casos de feminicidio⁹⁰. Tal como las Directrices Mínimas lo hacen para los investigadores y fiscales, el Protocolo exige a los jueces que implementen una perspectiva de género a través de la adjudicación de casos de feminicidio⁹¹. El Protocolo destaca que la perspectiva de género es esencial para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres que han sufrido violencia, incluyendo el feminicidio⁹².

Estas guías procesales, así como las leyes domésticas e internacionales expuestas en esta sección, imparten obligaciones claras al Gobierno de Bolivia para atender las distintas barreras identificadas por la Clínica y a las cuáles se enfrentan las familias buscando justicia en los casos de feminicidio. Los siguientes retos deben ser abordados.



Cartel pegado afuera de la Fiscalía General del Estado en La Paz que denuncia el alto número de feminicidios en el país. © 2018 Julieta Ojeda

IV. Barreras investigativas



Mujer y niña en el Altiplano boliviano. El feminicidio afecta a todas las mujeres, indígenas y no indígenas. © 2018 Thomas Becker

El gobierno boliviano ha tomado, recientemente, medidas importantes para combatir el feminicidio, incluyendo la codificación del crimen de feminicidio en sus leyes⁹³ y la publicación de manuales de investigación⁹⁴ y procesamiento⁹⁵ de casos de feminicidio. Sin embargo, los individuos entrevistados por el equipo de la Clínica describieron fallas sistemáticas en la investigación que aún impiden que la verdad sea descubierta en varios casos de feminicidio y violencia contra las mujeres. La siguiente sección identifica distintos problemas de investigación que obstruyen a la justicia en casos de feminicidio.

Autopsias incompletas, demoradas o inexistentes

En las entrevistas con el equipo de la Clínica, varios familiares de víctimas de feminicidio expresaron que no recibieron el informe de autopsia de manera puntual, lo cual, a su vez, perjudicó la capacidad de proceder con sus casos. De acuerdo a las Directrices Mínimas expuestas por el Ministerio Público, realizar

las autopsias a tiempo es importante para establecer los hechos en las investigaciones de feminicidio⁹⁶. Un alto funcionario de la Policía, que participa en investigaciones de feminicidio, confirmó dicha importancia en una entrevista e hizo hincapié en la necesidad de realizar la autopsia y la captura de fotos de las lesiones corporales dentro de las 24 horas siguientes al levantamiento del cuerpo⁹⁷. Desafortunadamente, y de acuerdo a varios familiares y funcionarios del gobierno entrevistados, los protocolos de autopsia a menudo no se llevan a cabo a tiempo⁹⁸. Un médico forense que realiza autopsias en casos de feminicidio aseguró que los procedimientos requeridos se cumplen con poca frecuencia y que los investigadores llegan a retrasar la apertura de las investigaciones hasta meses después del asesinato⁹⁹. Con frecuencia, estos retrasos en la práctica de las autopsias y la colecta de evidencia llevan a la pérdida de información importante, lo cual, puede afectar drásticamente la investigación.

Una entrevistada nos describió como la investigación de la muerte de su hija se vio perjudicada por no realizarse la autopsia de manera oportuna. Teodora Mendoza Martínez (“doña Teo”), una mujer de 63

años cuya hija, Verónica Chino, fue encontrada muerta el 15 de enero del 2012, recuerda que la Policía nunca realizó la autopsia legal, a pesar de que la familia proporcionó todos los documentos necesarios y solicitó autopsia física y psicológica¹⁰¹. Doña Teo afirmó que después de cuatro o cinco años de la muerte de su hija, se realizó la necropsia que reveló marcas en el cuello de Verónica que sugerían asfixia por una tercera persona, así como otras marcas sospechosas en sus brazos, piernas y espalda¹⁰².

Otros entrevistados afirmaron que los investigadores nunca realizaron una autopsia o necropsia. Por ejemplo, después de que Yesenia Fuentes fuera encontrada muerta el 22 de septiembre del 2011, se determinó que la causa de muerte fue asfixia¹⁰³. Sin embargo, la madre de Yesenia, Miriam Valeriano,

describió cómo los fiscales no solicitaron una autopsia completa ni se esforzaron en determinar la fecha y hora exacta de muerte, a pesar de la presencia de lesiones corporales que indicaban trauma físico y abuso sexual¹⁰⁴. Asimismo, Daniela Tapia murió en una clínica el 15 de diciembre del 2017, después de haber sufrido abuso físico y psicológico a manos de su marido¹⁰⁵. A pesar de que su padre solicitó el cuerpo, la clínica lo entregó de inmediato a la funeraria donde se le empapó de formol. Cuando el padre de Daniela por fin pudo recuperar el cuerpo, solicitó una autopsia, pero se le dijo que el formol haría muy difícil hacer cualquier prueba.¹⁰⁶ De acuerdo a la familia de Daniela, una autopsia y un examen de toxicología aún eran posibles, pero la Fiscalía se negó a investigar más a fondo¹⁰⁷.

Daniela Tapia

Daniela era una joven profesional de 29 años de Tarija. Tenía una relación cercana con su familia, especialmente con su padre, Edwin. Edwin sentía inmenso orgullo de los logros de Daniela: había estudiado Ciencias Políticas en Chile y trabajó como asesora del Senado boliviano. En el 2014, Daniela y su esposo Mauricio se mudaron a La Paz y tuvieron su primer y único hijo. Toda la familia estaba encantada con la llegada del niño. Sin embargo, su alegría se rompió cuando se enteraron del abuso que Daniela sufría a manos de su esposo.

En los últimos meses del 2017, Daniela se enfermó inexplicablemente. Según Edwin, él repetidamente trató de ponerse en contacto con su hija, pero Mauricio no la dejaba hablar con nadie y la mantenía encerrada en un cuarto. El hijo de Daniela contó que su madre gritaba y pedía ayuda desde el cuarto. Al enterarse de lo delicado de la salud de Daniela, Edwin llamó a Mauricio y le exigió que le llevara al hospital. Tres horas más tarde, Mauricio la llevó a la Clínica del Sur. Daniela murió poco después.



Daniela Tapia trabajaba de modelo © 2017 Edwin Tapia

Mauricio ha sido acusado formalmente por el delito de feminicidio y ha sido declarado prófugo. La familia de Daniela continúa buscando respuestas y justicia. Edwin, el hijo de cuatro años de Daniela y el resto de la familia continúan su luto por la muerte de Daniela. “Nos destruyó la vida a mí y a mi nieto,” lamenta. “¿Qué puedo hacer por ella ahora?” añade, “ya no puedo hacer nada por ella.”

Errores y omisiones en la investigación

El equipo de la Clínica examinó varios casos que se vieron afectados, porque los investigadores, policías, y fiscales no llevaron a cabo pruebas adicionales, y no recolectaron evidencia o entrevistaron a testigos importantes de manera ágil. De acuerdo al artículo 134 del Código de Procedimiento Penal de Bolivia, la etapa preparatoria de una investigación debe completarse en un plazo máximo de seis meses del inicio del proceso¹⁰⁹. La diligencia es particularmente importante en las investigaciones de feminicidio, ya que, de acuerdo a un investigador y exfuncionario del gobierno, la verdad de lo sucedido es más difícil de descubrir conforme pasa el tiempo¹¹⁰. Otro funcionario reiteró esta opinión y afirmó que “la investigación empieza en la escena del crimen, se necesita una buena investigación”¹¹¹. Desafortunadamente, un tercer investigador contó que “frecuentemente las investigaciones empiezan meses después de que [el asesinato] sucede. Si no recolectas la evidencia de inmediato, la pierdes...la Policía muchas veces empieza muy tarde”¹¹².

Pese a que muchos funcionarios del Estado expresaron que los investigadores de la Policía y los fiscales hacen su mejor esfuerzo para cumplir con la obligación de investigar a fondo y con prontitud, las entrevistas también sugieren que estas no siempre se cumplen. Por ejemplo, Magda Choque murió a manos de su esposo abusivo, un oficial de Policía, el 30 de noviembre del 2017¹¹³. Magda había reportado previamente la violencia de su esposo y se había sometido a un examen médico para demostrar el abuso¹¹⁴. Sin embargo, la media hermana de Magda, Calixta Choque, recuerda que después de la muerte de Magda, la Fiscalía General no consideró los cargos previos contra el esposo de Magda e ignoró las marcas en el cuerpo que indicaban abuso¹¹⁵. Calixta comentó que los fiscales nunca pidieron la declaración oficial del esposo de Magda, ni entrevistaron a alguno de los tres hijos de la pareja para indagar sobre la relación de sus padres¹¹⁶. Además, el certificado de defunción

solicitado por el esposo de Magda y expedido por el Servicio de Registro Cívico de La Paz, contiene la fecha y causa de defunción erróneas¹¹⁷.

Bartolina Ramos Tanca relató cómo la Policía incumplió, de manera similar, en la obligación de investigar la muerte de su hija, Vethy Mamani. Vethy fue asesinada el día 30 de septiembre del 2018 en una noche de fiesta con amigos y su novio abusivo¹¹⁸. A pesar de que fuera del centro nocturno en donde se encontraban habían cámaras de seguridad que pudieron ayudar a esclarecer las circunstancias previas a la muerte de Vethy, los investigadores y fiscales nunca pidieron acceso a estas cintas¹¹⁹.

El caso de Verónica Quintana sufrió deficiencias similares en la investigación. Verónica fue encontrada muerta en un barranco el 10 de agosto del 2013¹²⁰. Su hermana, Paola Quintana, recuerda que los investigadores no examinaron el auto que había transportado a Verónica y a sus presuntos asesinos¹²¹. A pesar de que existía evidencia de que Verónica había sido abusada sexualmente, los investigadores al parecer nunca realizaron pruebas de detección de semen en su ropa interior¹²².

El caso de Andrea Aramayo también presenta varios errores aparentes en la investigación. Andrea murió el 19 de agosto del 2015, después de ser impactada por el carro de su novio, William Kushner¹²³. Una pregunta clave en el caso contra William es si golpeó a Andrea de manera intencional o por accidente. La madre de Andrea, Helen Álvarez, explicó cómo los errores de los fiscales y los investigadores han hecho más complicado el descubrir la verdad de lo ocurrido¹²⁴. A pesar de que habían dos testigos en el lugar del hecho, la Policía no tomó sus declaraciones inmediatamente y después fue incapaz de localizarlos para registrar su versión¹²⁵. Además, fuera del centro nocturno donde ocurrió el incidente habían cámaras de seguridad que pudieron haber filmado los hechos¹²⁶. Sin embargo, la Policía inicialmente dijo que las cámaras no funcionaban¹²⁷. Después, y una vez que se descubrió que las cámaras sí funcionaban, el fiscal demoró por seis días antes de pedir las cintas, para ese momento

las imágenes ya habían desaparecido¹²⁸. Si las cintas hubieran sido solicitadas inmediatamente, hubieran revelado si William golpeó a Andrea intencionalmente o por accidente.

El caso de Andrea se complicó aún más por errores en la colecta de evidencia. De acuerdo a las Directrices Mínimas del Ministerio Público, los fiscales deben asegurarse de que se realice la requisa y el correcto almacenamiento de cualquier vehículo que pueda haber estado involucrado en el crimen¹²⁹. Sin embargo, Helen recuerda que la Policía esperó casi un mes antes de examinar el auto de William – el auto que golpeó a Andrea¹³⁰. Durante este mes, y por órdenes del Fiscal, el auto se mantuvo al aire libre en un garaje con solo una nota de papel que indicaba que estaba bajo investigación¹³¹.

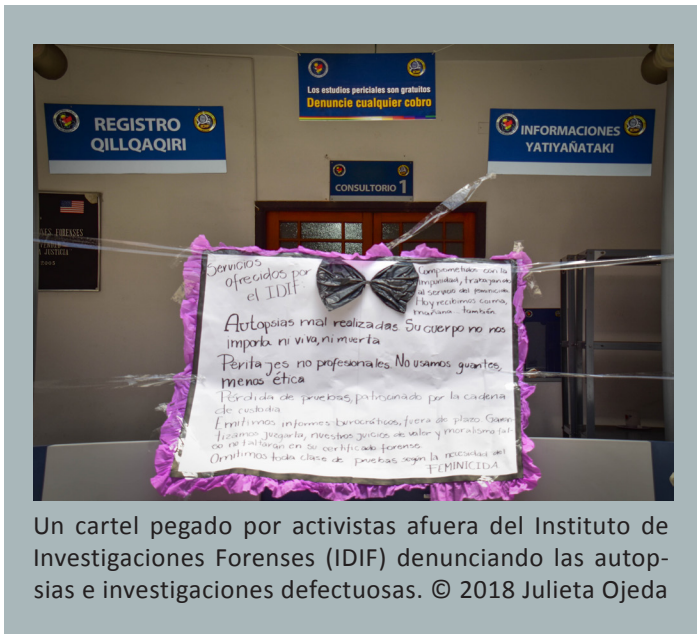
La Policía eventualmente recolectó muestras del auto, incluyendo sangre, cabellos y fibras de ropa, es posible que esta evidencia haya sido contaminada por la larga espera, las condiciones en las que se almacenó el auto y el hecho de que el auto no estaba fuera del alcance del público¹³². Cuando por fin se recolectó la evidencia del auto, la Policía no realizó las pruebas de ADN independientemente, si no que lo delegó a un contratista privado, lo cual causa inquietudes sobre la cadena de custodia de la evidencia y la integridad de la prueba de ADN¹³³. A esto se suma que la Policía

no realizó las pruebas necesarias a las fibras de ropa, puesto que en la colecta, en un día ventoso, se cayeron al suelo y salieron volando¹³⁴. Helen recuerda, además, que la Policía no tomó custodia inmediata de la ropa que Andrea llevaba puesta el día que fue asesinada, lo que ocasionó que cualquier evidencia derivada de esa ropa sea más cuestionable que si hubiera estado en manos de la Policía todo el tiempo¹³⁵.

Evidencia adicional pudo haberse perdido cuando la Policía no cerró el acceso a la calle donde ocurrió el incidente, ni investigó inmediatamente¹³⁶; esto en contra del requerimiento de las Directrices Mínimas de proteger la escena del crimen y prohibir el acceso a las terceras partes para prevenir la contaminación de la evidencia¹³⁷. Los funcionarios dirigiendo el caso de Andrea permitieron que los autos siguieran pasando sobre la escena del crimen y solo recolectaron evidencia del sitio pasados tres días del hecho, después de un día de lluvia intensa¹³⁸. Cuando se hizo la investigación del sitio, la Policía, al parecer, no hizo las pruebas de fricción que pudieron haber indicado si William trató de frenar antes de impactar a Andrea¹³⁹. Un exinvestigador de alto nivel en la Policía declaró que los retrasos y errores pueden ser particularmente problemáticos, porque el éxito de una investigación depende del trabajo que se haga en la escena del crimen y no en el laboratorio¹⁴⁰.



Mercado en el Altiplano. © 2018 Thomas Becker



Falta de recursos, capacitación y supervisión: “Una destrucción total de justicia”

Distintos individuos entrevistados por la Clínica identificaron algunos problemas sistémicos – particularmente, la falta de recursos, la sobrecarga de trabajo y la impunidad – que debilitan la justicia en los casos de feminicidio.

Varios de los entrevistados expresaron que la falta de recursos suficientes para llevar a cabo las investigaciones de manera adecuada plantea un gran desafío. Un alto funcionario que investiga casos de feminicidio estimó que alrededor del 30% de la evidencia disponible en las investigaciones criminales no se procesa por falta de recursos¹⁴¹. Un agente de la Policía boliviana expresó preocupaciones similares y preguntó “¿qué se puede hacer con los pocos recursos de la Policía? En particular, en casos complicados como lo son los de violencia contra las mujeres y feminicidio”¹⁴². La Presidenta del Congreso de Bolivia explicó que la limitación de recursos en Bolivia puede implicar que las oficinas no cuentan con la infraestructura, equipo y personal necesario¹⁴³. Sugirió que el país se

puede beneficiar de una auditoría independiente para permitir que los recursos que sí están disponibles sean distribuidos apropiadamente a las cuestiones más importantes¹⁴⁴.

Distintos investigadores entrevistados por el equipo de la Clínica revelaron las maneras en las que su trabajo se ha visto afectado por la falta de recursos. Por ejemplo, aquellos oficiales que investigan casos de feminicidio reportaron que, en distintas ocasiones, han tenido que comprar su propio material para realizar las investigaciones¹⁴⁵. Uno explicó: “no tenemos fotografías” y que había tenido que llevar su propia computadora¹⁴⁶, mientras otro recuerda haber tenido que llevar su “propio equipo para usar en las investigaciones”¹⁴⁷. Uno de los investigadores también se lamentó de que “se pierde gente buena que está interesada por la falta de recursos,” lo que resulta en que investigadores calificados y dedicados abandonan una profesión que ya sufre por la falta de personal¹⁴⁸. Este investigador además reconoció que las familias de las víctimas de feminicidio a veces terminan pagando, de su propia bolsa, por los materiales necesarios para la investigación y hasta han tenido que llevar “sus propias grabadoras o cámaras”, debido al presupuesto administrativo limitado, la asignación de recursos impartida por el gobierno o la falta de interés en investigar el caso¹⁴⁹. Si los familiares de las víctimas no tienen los recursos económicos para proporcionar los materiales de investigación, su investigación se puede quedar incompleta¹⁵⁰.

A menudo, los casos de feminicidio se ven afectados por la carga excesiva de trabajo de los fiscales¹⁵¹. De acuerdo al Fiscal General de Bolivia, los fiscales en distritos como La Paz, Santa Cruz y Cochabamba tienen asignados entre 600 a 700 casos para resolver¹⁵². Varios funcionarios entrevistados expresaron preocupación por esta carga laboral. Un oficial veterano de la Policía boliviana confirmó que los fiscales son responsables de un número de casos imposible de manejar al mismo tiempo, lo que significa que tal vez se les dificulte garantizar que se están siguiendo los pasos apropiados en cada investigación¹⁵³. Un exinvestigador de alto nivel de la Policía observó que “a veces los fiscales

firman lo que los policías hacen, sin ver su evidencia” debido, tal vez, a lo opresivo de la carga laboral¹⁵⁴.

Los entrevistados expresaron que estos problemas se ven agravados por la falta de supervisión dentro de las instituciones que investigan casos de feminicidio. Según un policía entrevistado, deberían de existir más mecanismos que responsabilicen a aquellos que investigan casos de feminicidio, y particularmente a los fiscales¹⁵⁵. “Es una total destrucción de justicia”, añadió, “los fiscales deben respetar los procesos, pero no lo hacen”¹⁵⁶.

Varias personas declararon que la ausencia de una supervisión efectiva propicia la corrupción en las investigaciones y engendra investigadores poco capacitados. Activistas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB) expresaron preocupaciones acerca de la corrupción en el cuerpo responsable del análisis forense en La Paz, el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF)¹⁵⁷. Un exinvestigador de alto nivel de la Policía también expresó sospechas de que la calidad de trabajo del IDIF se ha deteriorado, porque muchas

personas sin entrenamiento han sido contratadas como favores personales¹⁵⁸. Según este investigador, problemas, por ejemplo, con la cadena de custodia o el mantenimiento de la evidencia son primordialmente el producto de contratar investigadores que no tienen la experiencia o entrenamiento adecuado¹⁵⁹. Recientemente asistió a un entrenamiento para investigadores de campo de la FELCV y se sorprendió de que “no sabían cómo investigar un caso”¹⁶⁰. Además, mencionó instancias en las que los investigadores, debido a su falta de experiencia con la tecnología, han eliminado o manipulado fotografías por accidente, o se han llevado evidencia a sus casas y la han extraviado¹⁶¹. Resaltó que estos errores hacen muy difícil el procesamiento de los casos de feminicidio, porque “si el trabajo está hecho mal, no podemos decir si es feminicidio”¹⁶².

Juntas, estas entrevistas indican que la falta de recursos, la carga excesiva de trabajo y la supervisión inadecuada forman obstáculos grandes para la adjudicación de casos de violencia contra las mujeres y ponen en peligro la meta de Bolivia de erradicar el feminicidio y la violencia de género.



Manifestación del Día Internacional de La Mujer en Bolivia. Uno de los temas principales de la manifestación fue el feminicidio. © 2019 Thomas Becker

V. Barreras judiciales

Además de los obstáculos de investigación descritos en la sección anterior, los familiares entrevistados describieron ciertas barreras – tanto económicas como de proceso – que perjudican la capacidad de obtener justicia en las cortes y le impiden al Gobierno de Bolivia alcanzar su meta de proporcionar a las mujeres un camino libre, gratuito y transparente a la justicia.

El costo de la justicia: “En Bolivia la justicia no es gratis. Se compra”

Entrevistas llevadas a cabo por el equipo de la Clínica revelaron que el costo de procurar un recurso legal sigue siendo un obstáculo importante para la búsqueda de justicia de muchos bolivianos. Un oficial de la Policía indicó que los costos legales en un caso de feminicidio en Bolivia pueden sumar entre 5,000 a 25,000 USD¹⁶³. Los costos legales incluyen costos directos, como los honorarios de los abogados, cuotas de la corte, cuotas de presentación y materiales para la investigación, así como costos indirectos, como costos del transporte, pérdida de horas de trabajo y costos de guardería u otros arreglos para el cuidado de los hijos. En un país en el que el salario medio mensual es de aproximadamente 232 USD, llevar un proceso legal puede estar completamente fuera del alcance de muchos bolivianos¹⁶⁴. Los costos legales, entonces, pueden excluir del sistema judicial al boliviano promedio, y en particular, a las mujeres indígenas o de bajos recursos.

Cada una de las familias entrevistadas expresó que se han visto forzadas a absorber costos de gran impacto a su economía personal en diferentes etapas del proceso judicial¹⁶⁵. Algunos afirmaron que es común que las familias tengan que pagar por materiales básicos para la investigación. Paola Quintana, la hermana de Verónica Quintana, relató como tuvo que comprar

materiales, incluyendo hisopos y bolsas de plástico, para que el forense del IDIF pudiera completar la autopsia y determinar cómo es que Verónica fue asesinada y si fue violada¹⁶⁶. Asimismo, a Bartolina Ramos, la madre de Vethy Mamani, se le pidió que pagara 200 BS a la FELCV para imprimir 100 fotos de la autopsia de su hija para el expediente de investigación¹⁶⁷. Además, tuvo que pagar por el transporte de los investigadores de la escena del crimen a las audiencias¹⁶⁸.

Funcionarios del gobierno, miembros de la sociedad civil y activistas reiteraron la preocupación de las familias ante los costos excesivos de la justicia en Bolivia. Un investigador explicó que “teóricamente la justicia es gratuita, pero los peritos tienen un costo, las notificaciones tienen un costo. Todo es muy caro”¹⁶⁹. Una abogada que trabaja con casos de feminicidio observó que “los fiscales y detectives piden dinero para continuar el caso y a las familias no les alcanza”¹⁷⁰. Un juez fue aun más directo: “En Bolivia, la justicia no es gratis”¹⁷¹. La investigación adecuada y el proceso judicial de los casos de feminicidio no es posible, mientras la justicia dependa del poder económico de las víctimas y sus familias. Esta realidad económica representa una gran barrera para las familias de bajos recursos que buscan justicia y es contraria a los ideales del país, sus protecciones legales y garantías constitucionales.

Dilaciones de justicia, chicana judicial y corrupción: “Trataban de cansarme”

La ley boliviana establece que el proceso judicial de cualquier caso criminal, incluyendo el de feminicidio, debe tener un plazo máximo de tres años¹⁷². En la práctica, sin embargo, toma mucho más tiempo. Un juez estimó que, de cada 100 casos, aproximadamente

cuatro o cinco se resuelven dentro del periodo prescrito por la ley¹⁷³. La mayoría de los casos evaluados por la Clínica no se resolvieron dentro del periodo límite de tres años.

El equipo de la Clínica habló con varios familiares que identificaron los retrasos en el proceso judicial como una barrera importante para el acceso a la justicia. Rosario Méndez, quien continúa buscando una resolución para el asesinato de su hija Verónica en el 2013, describió el proceso legal como “cinco años de agonía”¹⁷⁴. De igual manera, Miriam Valeriano lamentó que “el proceso legal ha sido tan largo y tan cansado”, haciendo de una situación tan agobiante aún más dolorosa¹⁷⁵.

Los retrasos por causas procesales en la fase de enjuiciamiento pueden tener un impacto directo en las familias de las víctimas y en la probabilidad de lograr justicia. Entre más pasa el tiempo, más costos se acumulan, lo que aumenta la probabilidad de que las familias abandonen el caso por falta de recursos. Una abogada notó que “hay una gran cantidad de casos abandonados, porque a las mujeres no les alcanza para seguir con el proceso”¹⁷⁶. Asimismo, un juez opinó que “pocos casos terminan en sentencia si una parte tiene dinero; puede haber una dilación de justicia”¹⁷⁷. Las dilaciones de justicia pueden resultar en impunidad para los asesinos y menoscaban la meta de Bolivia de garantizar a las mujeres la igualdad de acceso a la justicia.

Mientras que algunos casos parecen haber sido retrasados por malos manejos o apatía, otros parecen haber sido obstruidos intencionalmente a través de la chicana judicial. La chicana judicial es un término que describe las tácticas de dilación usadas por los abogados para prolongar y frustrar el proceso judicial a través de solicitudes insustanciales, papeleo excesivo y otros retrasos para favorecer a una de las partes. En los casos de feminicidio, la chicana se usa, casi exclusivamente, a favor del acusado¹⁷⁸. Un juez ha observado en su corte, repetidos intentos para causar retrasos procesales y ha identificado estas prácticas como un gran obstáculo para la administración de justicia, particu-

larmente para las víctimas de feminicidio¹⁷⁹. Varios familiares indicaron que estas dilaciones intencionales perjudican sus casos. Calixta Choque explicó que por seis meses el fiscal en el caso de su hermana Magda no hizo ningún esfuerzo por obtener la declaración oficial del acusado¹⁸⁰. Calixta añadió que esto contribuyó a la decisión de la corte de cerrar el caso¹⁸¹. Asimismo, la familia de Verónica Quintana relató cómo los abogados de la defensa cancelaban las audiencias constantemente alegando que uno de los cinco acusados no estaba presente¹⁸². La familia dijo que en el 2017, después de repetidas cancelaciones, el fiscal en El Alto trató de cerrar el caso porque habían pasado cinco años sin una resolución¹⁸³.

El equipo de la Clínica entrevistó a varios familiares y funcionarios públicos que afirmaron que la chicana judicial es, en general, una táctica exitosa, debido al predominio de la corrupción en la profesión legal en Bolivia. Los entrevistados opinaron que los acusados con poder económico pagan por redes de justicia que incluyen a abogados, jueces y/o fiscales sobornados para utilizar la chicana judicial y las conexiones personales para asegurar una absolución¹⁸⁴. Una abogada boliviana notó que el problema es abundante: “Hay mucha corrupción. Las familias de los acusados pagan dinero a los fiscales. Los jueces e internos de las cortes a veces reciben dinero también”¹⁸⁵. Un oficial de la Policía también protestó contra la corrupción diciendo: “las leyes cansan a muchos por el poder, la corrupción y el dinero”¹⁸⁶.

Varias familias reportaron al equipo de la Clínica que la corrupción puede influenciar la detención preventiva y el encarcelamiento. Dos familias expresaron preocupación de que a los acusados en detención preventiva, pero con poder económico y conexiones importantes, se les da un trato especial y hasta se les permite salir del centro de detención¹⁸⁷. Esta práctica perjudica severamente el propósito de la detención preventiva y pone en peligro a familiares de víctimas y a otras mujeres. Hasta que la corrupción y otras prácticas no éticas en la profesión legal no se atiendan, la justicia para las víctimas de feminicidio en Bolivia se seguirá viendo obstaculizada.

Vethy Mamani



Vethy era una estudiante universitaria de 23 años en La Paz. Tenía siete hermanos y vivía en un hogar cariñoso y trabajador. La madre de Vethy, Bartolina, describe a su hija como estudiosa pero también juguetona y alegre.

Arriba: Bartolina Ramos sosteniendo fotos de su hija, Vethy Mamani, antes de su asesinato. © 2018 Mujeres Creando

A la derecha. El puente de Las Américas. El día 30 de septiembre de 2017, el cuerpo de Vethy Mamani fue encontrado 42 metros debajo del puente, la causa de muerte fue la caída. © 2019 Thomas Becker



A Vethy le faltaban solo dos meses para terminar la universidad cuando fue asesinada.

El día 29 de septiembre del 2017, Vethy salió de su casa para ir a bailar. Algunos testigos la vieron con su novio, quien tenía un presunto historial de violencia. La mañana siguiente, y después de que Vethy no regresara a casa la noche anterior, Bartolina la buscó por toda la ciudad. Buscó en la universidad, el hospital, el módulo policial e inclusive la morgue, pero no la encontró. Horas más tarde, las autoridades locales encontraron el cuerpo sin vida de Vethy, 42 metros debajo del puente de Las Américas.

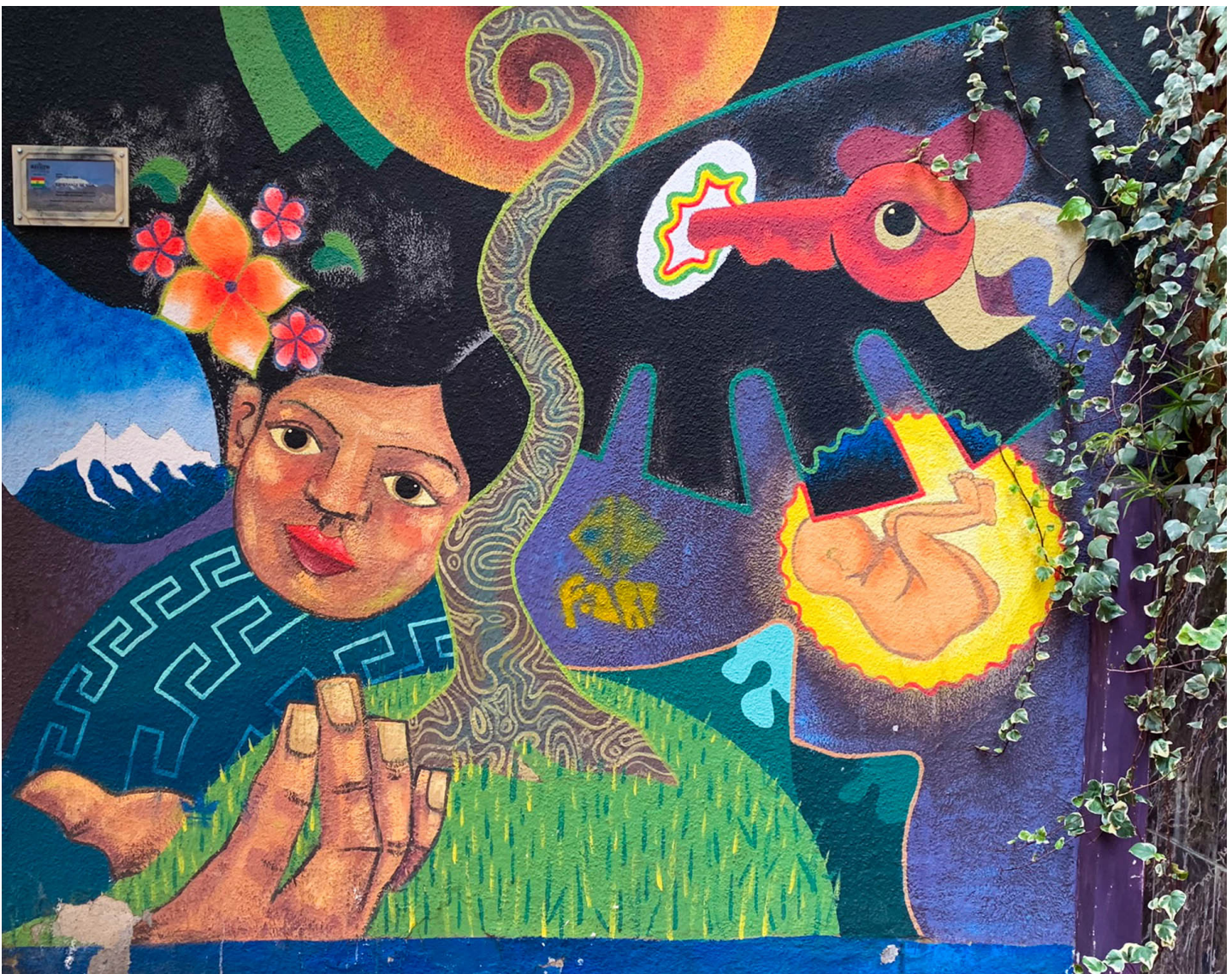
Bartolina piensa en su hija todos los días. “Su risa nunca sale de mi cabeza. Escucho sus risitas. Nunca las voy a olvidar,” dice. Durante el último año, Bartolina ha luchado para hacer responsable al asesino de su hija. Añade: “en las noches, voy al puente de Las Américas y espero que ella esté allí sentada, pero ahora se ha ido... solamente quiero justicia.”

VI. Discriminación institucional

Además de las barreras investigativas y judiciales que hay que enfrentar, las sobrevivientes de la violencia de género y sus familiares relatan sobre cómo la discriminación y prejuicios de los funcionarios del gobierno han perjudicado sus casos. Frecuentemente, los funcionarios llevan a cabo su trabajo sin una perspectiva de género, lo cual puede causar, por ejemplo, que se culpabilice a las víctimas y a sus familias. Además, las familias indígenas se enfrentan constantemente a barreras de cultura e idioma.

Discriminación de género

Cuando se analizan los crímenes de género, y particularmente el feminicidio, es importante que los funcionarios públicos adopten una perspectiva de género. Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el uso de una perspectiva de género requiere un análisis de las dimensiones de género de las violaciones que incluya las perspectivas de todos, incluyendo a la comunidad LGBTI, y considere el impacto



Mural en una calle de La Paz. © 2019 Thomas Becker

que tienen las violaciones de derechos humanos en los individuos y grupos, el cual puede variar dependiendo del sexo y el género¹⁸⁸. El gobierno boliviano ha reconocido la importancia de esta perspectiva y la ha incorporado a sus propias políticas. Las Directrices Mínimas del Ministerio Público reconocen que no se debe percibir al feminicidio como aislado de la violencia machista y declara que “las investigaciones deben incluir y se deben llevar a cabo con una perspectiva de género”¹⁸⁹. Según las Directrices Mínimas, llevar a cabo una investigación con una perspectiva de género significa, en parte, mantener una conciencia de la realidad social de las mujeres en una sociedad androcéntrica o machista, y reconocer el impacto de la desigualdad que enfrentan las mujeres día con día¹⁹⁰. Desafortunadamente, varios entrevistados comentaron que en la práctica, los funcionarios no siempre cumplen con los estándares de las Directrices Mínimas y no aplican la perspectiva de género en su trabajo, lo cual puede impedir que se responsabilicen a los culpables en los casos de feminicidio¹⁹¹.

Familiares de las víctimas y funcionarios expresaron que la ausencia de una perspectiva de género en los casos de feminicidio afecta las decisiones de los actores del gobierno en todas las etapas del proceso¹⁹². En estos casos, el prejuicio de los funcionarios se manifestó en su manera de decidir qué información investigar, a quién acusar y cuáles pruebas considerar en un dictamen¹⁹³. Activistas de derechos humanos de la APDHB expresaron una preocupación similar sobre este prejuicio, diciendo que “hay una perspectiva patriarcal en la Policía que afecta su trabajo”¹⁹⁴. Un exinvestigador de la Policía respaldó estas preocupaciones y opinó que la Policía “trabaja a ciegas o en blanco y negro”, pero que debería trabajar con “una perspectiva de 360 grados”¹⁹⁵.

Familiares de las víctimas describieron cómo la discriminación de género ha causado que los investigadores y fiscales ignoren instancias previas de abuso cuando investigan casos de feminicidio. Por ejemplo, Miriam Valeriano, relató que el fiscal en el caso de su hija, Yessenia Fuentes, se negó a imputar al novio de Yessenia por feminicidio o a hacer cumplir su

detención domiciliaria a pesar de que Yessenia lo había reportado previamente por abuso¹⁹⁶. Asimismo, Calixta Choque recordó que la Policía no pidió una declaración del esposo o hijos de su media hermana difunta, Magda, e ignoró una denuncia previa de violencia doméstica a manos de su esposo¹⁹⁷. La autopsia de Magda mostró abundantes indicadores de golpes¹⁹⁸.

Los entrevistados también relataron que los oficiales no aplicaron una perspectiva de género en investigaciones donde había indicadores de abuso sexual. Según Rosario Méndez, a pesar de que los investigadores encontraron semen en la ropa exterior de su hija Verónica Quintana, no dieron el siguiente paso de hacer pruebas a su ropa interior¹⁹⁹. Asimismo, Miriam Valeriano narró que los oficiales ignoraron los indicadores de abuso sexual en el caso de su hija, incluyendo heridas en sus senos, que parecían “destruidos”²⁰⁰. Estos prejuicios pueden llevar a que se pierdan oportunidades claves para llevar a cabo las investigaciones de manera justa y efectiva.

Falta de especialización en crímenes de género

El Gobierno de Bolivia ha reconocido, con la creación de posiciones dentro de la FELCV y los tribunales especializados en materia de violencia contra la mujer, la necesidad de investigadores y jueces profesionales y especializados para enfrentar la falta de perspectiva de género en los casos de feminicidio. Desafortunadamente, estos funcionarios especializados no están disponibles en todo Bolivia y no son accesibles, en particular, desde las áreas rurales del país²⁰¹.

Además, varios jueces e investigadores no reciben entrenamiento adecuado sobre el feminicidio y la violencia contra la mujer. Un juez en La Paz explicó que, a pesar de que estos problemas tienen poco en común, los tribunales especializados en violencia contra la mujer también escuchan casos de corrupción²⁰². Explicó que los jueces de estos tribunales no reciben

entrenamiento especializado para casos de violencia de género, ni se les pide experiencia específica para ser nombrados al puesto²⁰³. Un alto funcionario de la Policía dijo que los investigadores, incluyendo la FELCV, reciben un alto nivel de entrenamiento, pero ninguno específicamente dirigido al feminicidio o a cómo trabajar con víctimas de violencia de género²⁰⁴. Otro investigador notó que “a los investigadores les falta conocimiento” y recalcó la importancia de la capacitación y la especialización para combatir los prejuicios de género en los casos de feminicidio²⁰⁵.

Culpar a la víctima

Una de las consecuencias de la discriminación de género es la tendencia de los funcionarios de culpar a las víctimas e ignorar evidencia que señala la culpabilidad del acusado. La adscripción a normas tradicionales de género y el machismo de la Policía, los investigadores y los fiscales (todo compuestos, en su mayoría, por hombres) refuerzan este prejuicio en contra de la víctima. Recientemente, activistas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB) observaron este fenómeno en la encuesta de



Mujer en plaza San Francisco de La Paz. © 2019 Thomas Becker

un grupo de mujeres en El Alto²⁰⁶. Según la APDHB, la Policía frecuentemente ignoró las denuncias de las mujeres y les acusó de ser infieles a sus parejas²⁰⁷. De las 46 familias entrevistadas y que habían presentado denuncias de violencia de género a la Policía, 41 no recibieron ningún tipo de remedio legal²⁰⁸.

El equipo de la Clínica habló con varios familiares que relataron instancias en las que se acusó a la víctima en sus respectivos casos. La madre de Yessenia Fuentes, Miriam Valeriano, recordó cómo el fiscal le hizo comentarios sobre el carácter de Yessenia, insinuando que Yessenia fue por lo menos parcialmente responsable de su propia muerte por ir a una fiesta o tener novio.²⁰⁹ Asimismo, en el caso de Andrea Aramayo, uno de los peritos opinó que, si Andrea no se hubiera acercado al auto en movimiento del acusado, ella no habría muerto²¹⁰. Por mucho tiempo, los fiscales catalogaron el crimen como un accidente de tránsito, en lugar de un feminicidio, a pesar de la evidencia contradictoria²¹¹.

La discriminación de género y la práctica de culpar a las víctimas aparecen, de manera pronunciada, en el mal uso de las autopsias psicológicas. Según las Directrices Mínimas del Ministerio Público, el propósito de una autopsia psicológica es reconstruir el perfil psicológico de la víctima antes de una muerte por “causa dudosa” y debe verse como una “prueba autónoma... de carácter técnico-científico”²¹². Sin embargo, varios familiares entrevistados por el equipo de la Clínica indicaron que las autopsias psicológicas se usan para minimizar o ignorar por completo el rol del agresor en la muerte de la víctima.

Doña Teo relató que el fiscal en el caso de su hija, Verónica Chino, concluyó que la muerte de Verónica fue un suicidio sin dar la oportunidad a doña Teo de hablar sobre el estado mental de su hija y sin revisar la extensiva documentación que ella le había proporcionado²¹³. Asimismo, Helen Álvarez indicó que los investigadores en el caso de su hija, Andrea Aramayo, concluyeron que Andrea sufría un desorden mental, basándose en un mensaje de texto en el que Andrea decía, después del rompimiento de su relación, “quiero

morir”²¹⁴. Sin embargo, los investigadores no prestaron atención a la información que presentaron los familiares de Andrea sobre su estado mental, ni a los indicadores de abuso físico y psicológico por parte de su novio.²¹⁵ La madre de Verónica Quintana expresó una preocupación, que varios familiares compartieron, sobre las autopsias psicológicas: que a menudo desvían el enfoque, inapropiadamente, a “la persona en vez de [al] delito”²¹⁶.

Revictimización: “Las mujeres denuncian violencia para recibir más violencia”

Los entrevistados dijeron al equipo de la Clínica que, a menudo, la discriminación de género se manifiesta en la “revictimización” de las víctimas y sus familiares. Las familias entrevistadas expresaron haberse sentido revictimizadas durante el proceso investigativo y judicial, y explicaron que los fiscales y policías demostraban, en general, una falta de sensibilidad para con los que han experimentado la violencia de género²¹⁷. Rosario, la madre de Verónica Quintana dijo sencillamente, “todos los días somos revictimizadas”²¹⁸.

La revictimización puede afectar a las víctimas de violencia. Por ejemplo, un funcionario de alto rango en la Policía, relató que no existe un espacio privado en la FELCV para examinar y entrevistar a las mujeres que denuncian violencia²¹⁹. Reconoció, además, que esta falta de privacidad puede propiciar la revictimización y generar un obstáculo para denunciar la violencia²²⁰.

La revictimización también puede afectar a las familias de las víctimas. La familia de Verónica Quintana se sintió revictimizada por el comportamiento del fiscal, pues sentían que no les brindaba apoyo durante las audiencias: “a las autoridades no les importa, no nos escuchan”²²¹. Ultimadamente, la familia tuvo que convertirse en la fuerza detrás del caso, a pesar de no tener experiencia legal. Calixta Choque también dijo haberse sentido revictimizada en el caso de su media hermana Magda²²². Calixta recordó que el

sargento de Policía apoyó al presunto agresor, quien era policía también, y le dijo a la familia que deberían haberle dado el cuerpo de Magda al agresor, a pesar de haber sido reportado previamente por abuso, simplemente porque era su esposo²²³.

Los funcionarios entrevistados por la Clínica también plantearon preocupaciones sobre la revictimización de los familiares. Por ejemplo, un médico forense explicó que a menudo observa que las familias se ven forzadas a contar la misma información o a dar la misma evidencia hasta seis veces a causa de las malas prácticas de los fiscales²²⁴. El forense también expresó que esta forma de revictimización puede ocasionar que las familias abandonen el caso o acepten un convenio para evitar el dolor de revivir la muerte de su ser querido o de soportar los constantes comentarios despectivos sobre la víctima por parte de los fiscales y los medios²²⁵. Helen Álvarez expresó el dolor de la revictimización: “Primero matan a mi hija. Ahora quieren matar su memoria”²²⁶.

Barreras de idioma

El equipo de la Clínica habló con varias familias cuyos casos se vieron afectados, además, por barreras de idioma. Doña Teo es una mujer aymara, que ha buscado justicia para su hija, Verónica, desde hace ya varios años²²⁷. Durante su entrevista con la Clínica, doña Teo contaba la historia de su hija en español con mucha dificultad, ya que su idioma principal es el aymara²²⁸. A pesar de las dificultades de idioma, doña Teo ha asistido a las audiencias en español y ha seguido el caso de su hija por seis años sin recibir el apoyo de un traductor en alguna de las etapas del proceso²²⁹. Doña Teo dijo: “se aprovecharon completamente de mí. Yo hablo aymara, no español”²³⁰. Bartolina Ramos, también aymara, describió obstáculos parecidos en el caso de su hija. Bartolina expresó: “yo no sé leer ni escribir, pero [Vethy] estudiaba mucho. Ahora ya no está”²³¹. La inhabilidad de comunicarse en español limita severamente la capacidad de las familias de participar en el proceso judicial y, ultimadamente, daña la calidad de justicia en los casos de sus seres queridos.

VII. Recomendaciones

A lo largo de los últimos años, Bolivia ha tomado varias medidas importantes para combatir al feminicidio y la violencia de género, incluyendo la promulgación de la Ley 348 en el 2013. Sin embargo, el gobierno boliviano debe hacer más para proteger a las mujeres de la violencia y garantizar el acceso igualitario a la justicia. La Clínica Internacional de Derechos Humanos ofrece las siguientes recomendaciones al Estado Plurinacional de Bolivia, incluyendo a sus actores y funcionarios.

Al Gobierno Plurinacional:

Redirigir los recursos a las investigaciones de feminicidio.

- Mientras que se reconocen las limitaciones de recursos dentro de Bolivia, ciertos fondos deberían estar distribuidos a Policía e investigadores para que estos puedan cumplir, apropiadamente, con sus obligaciones. Es de suma importancia que la Policía cuente, como mínimo, con los materiales básicos para llevar a cabo las investigaciones. Es preocupante que policías, investigadores y familiares de las víctimas entrevistados por la IHRC reportaron haber tenido que comprar materiales como equipos fotográficos, computadoras, hojas de papel e hisopos de algodón para las investigaciones y autopsias. Aquellos con pocos recursos económicos no deben ser excluidos de la justicia en Bolivia.
- En la redistribución de los recursos, el gobierno nacional debería asegurarse de que existan módulos policiales y fiscalías bien capacitadas y equipadas, no solo en las ciudades, si no también en las zonas rurales, para que todas las comunidades tengan acceso a estas instituciones sin tener que acumular costos graves o enfrentar otros obstáculos de acceso.

Colaborar con la sociedad civil y las comunidades locales.

- El gobierno nacional debería colaborar con, y buscar asesoría de, la sociedad civil, las ONGs y las universidades para prevenir el feminicidio²³². La sociedad civil puede informar al gobierno sobre problemas actuales de implementación y crear conciencia pública²³³.
- El gobierno nacional debería seguir invirtiendo en la educación dirigida a la prevención del feminicidio²³⁴. La campaña “Ahora sí libres de violencia, nuestra identidad, nuestros valores,” en la que el Ministerio de Comunicación trabajó con la FELCV y la sociedad civil en El Alto, es un ejemplo de un buen primer paso²³⁵. Además, el gobierno puede asociarse con escuelas y universidades para proporcionar información de apoyo y recursos a las mujeres.
- El gobierno nacional debería trabajar con las comunidades y la sociedad civil para desarrollar procedimientos de monitoreo comunitario.

Seguir las leyes y procedimientos bolivianos.

- El gobierno boliviano y sus funcionarios deberían seguir sus propias leyes, manuales oficiales y protocolos en la investigación y procesamiento de casos de feminicidio. La Constitución²³⁶, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género²³⁷ y el Manual de Directrices Mínimas para la Investigación de Hechos Delictivos que Atentan Contra la Vida de Mujeres en Razón de Género Feminicidio²³⁸ guían a los actores estatales en sus responsabilidades. Además, la Ley 348 obliga al Estado a asegurarse de que la Policía, los investigadores, fiscales y jueces sigan ciertos protocolos para lograr que los casos de feminicidio sean investigados y juzgados apropiadamente²³⁹.

- Deberían establecerse métodos de denuncia sólidos y efectivos dentro del Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y los cuarteles policiales para sancionar a los oficiales que no cumplen con las reglas y protocolos. Además, los hombres que han cometido actos de violencia contra la mujer no deberían ocupar cargos públicos dentro de las instituciones que procesan casos de feminicidios.
- El gobierno boliviano debería llevar a cabo una auditoría del feminicidio por medio de la colecta y diseminación de información y datos, reales y completos, respecto al número de denuncias a la Policía, las investigaciones y casos en los que se ha realizado una imputación por presunto feminicidio, los juicios de feminicidio y su sentencia, así como el número de asesinatos de mujeres y cuántos de estos se sospecha son feminicidios como los define la ley boliviana. El gobierno plurinacional comenzó este proceso con la preparación de la auditoría en el caso de María Pillco y debería continuar este esfuerzo para propiciar el cumplimiento de la ley e identificar las áreas recurrentes de incumplimiento.

- El gobierno debería colaborar con las asociaciones locales de abogados para promover la ética profesional y la denuncia de las malas prácticas.

Procesar casos de manera puntual y completa.

- El proceso judicial de los casos se debería completar, como mínimo, dentro de los tres años prescritos por la ley boliviana²⁴⁰. Además, los jueces deberían cumplir con las normas establecidas en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.

Mejorar la capacitación y la especialización.

- A pesar de que algunos tribunales se dividen por áreas de especialidad como, por ejemplo, los tribunales que adjudican los casos de violencia de género, su cantidad y alcance geográfico se debería aumentar²⁴¹. Además, el entrenamiento especializado y el proceso de nombramientos se deberían usar como herramientas para reiterar el valor y significado de los puestos jurídicos.
- La capacitación especializada para los fiscales que manejan casos de feminicidio es fundamental. El entrenamiento debería incluir, como mínimo, información específica del feminicidio y capacitación sobre los protocolos relevantes y la aplicación de la perspectiva de género²⁴².

A la Fiscalía General del Estado y al Ministerio de Justicia:

Combatir la corrupción de los funcionarios públicos.

- Reconociendo que la corrupción es un problema profundo y desafiante, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia (junto con el Gobierno Plurinacional) deberían trabajar para prevenir la corrupción de fiscales, abogados y jueces, ya que puede causar injusticias judiciales para las víctimas. Bolivia debería ofrecer a los funcionarios capacitación más completa para enfrentar la corrupción y debería requerir una inspección de conflictos de interés más estricta para los jueces, fiscales y abogados. Aquellos que participen en actividades de corrupción deberían ser procesados penalmente.

A la Policía y los investigadores:

Completar las investigaciones de manera puntual y completa.

- Las investigaciones se deberían completar de manera puntual para preservar las evidencias y facilitar un acceso a la justicia rápido y equitativo. Entre más tiempo se tomen los investigadores para recolectar la evidencia y entre más lento actúen, más aumenta la probabilidad de que se pierda información importante. Específicamente,

las investigaciones de feminicidio se deberían llevar a cabo siguiendo el Manual de Directrices Mínimas para la Investigación de Hechos Delictivos que Atentan Contra la Vida de Mujeres en Razón de Género Feminicidio.

perspectiva de género en las investigaciones²⁴⁴.

- Las investigaciones de feminicidio deberían ser exhaustivas. Investigadores y fiscales deberían trabajar juntos para tomar las declaraciones de todos los testigos pertinentes, hacer una recolección ágil de toda la evidencia relevante y evaluar cualquier acusación previa de violencia por parte del sospechoso.

Eliminar las barreras estructurales a la denuncia.

- Es esencial que las autoridades reduzcan los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres, cuando denuncian, y sus familias, cuando trabajan con los fiscales. Para lograrlo, las fuerzas de la Policía deberían contratar y entrenar adecuadamente a más policías mujeres y deberían asegurarse de que todos los módulos policiales tengan espacios que protejan la privacidad y confidencialidad de las víctimas y sus familias²⁴³.
- Las comunidades indígenas deberían tener la oportunidad de solicitar justicia en su idioma nativo. Nunca se le debe negar a las víctimas, testigos o familiares el derecho de denunciar o rendir una declaración por falta de un intérprete.

Mejorar el entrenamiento y la especialización

- El gobierno nacional ha creado ya algunos puestos especializados de investigación, como los de la FELCV. Sin embargo, se debería aumentar la cantidad y su alcance geográfico. Además, el entrenamiento especializado y los procesos de reclutamiento o nombramiento se deberían usar como herramientas para reiterar el valor y significado de estos puestos. El entrenamiento debería incluir, como mínimo, capacitación sobre los protocolos relevantes al feminicidio y la aplicación de la

VIII. Tabla de acrónimos

APDHB:	Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia
CEDAW:	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CIDEM:	Centro de Información y Desarrollo de la Mujer
FELCV:	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
IDIF:	Instituto de Investigaciones Forenses
IHRC:	La Clínica Internacional de Derechos Humanos en la Escuela de Derecho de Harvard
PAHO:	Organización Panamericana de la Salud

IX. Referencias

- 1 Por ejemplo, las mujeres ocupan el 53% de los asientos de la Cámara de Diputados. Proportion of Seats Held by Women in National Parliaments, THE WORLD BANK, <https://data.worldbank.org/indicator/SG.GEN.PARL.ZS> (última visita Mar. 7, 2019). Además, en 2016, Bolivia era el único país en Sudamérica en el que las mujeres ocupaban más del 50% de los asientos del congreso nacional. Gender Data Portal, THE WORLD BANK, <http://datatopics.worldbank.org/gender/country/bolivia> (última visita Mar. 7, 2019). La tasa de mortalidad maternal para mujeres de bajos ingresos ha disminuido constantemente durante, por lo menos, los últimos 15 años. Id. Se redujo, además, la tasa de desempleo de mujeres de 6.1 en el 2000 a 4.5 en el 2016. Id.
- 2 El compromiso de Bolivia a la igualdad de género se ha confirmado a través de varios instrumentos legales nacionales e internacionales. Prominentemente, este compromiso se ha manifestado en la ratificación de Bolivia de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Status of the CEDAW, U.N. TREATY COLLECTION, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=IV-8&chapter=4&lang=en (última visita Mar. 7, 2019), y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Status of Signatories and Ratification to Convention of Belém do Pará, OAS, <http://www.oas.org/en/mesecivi/docs/Signatories-Table-EN.pdf> (última visita Mar. 7, 2019). Además, la Ley 348 de Bolivia se compromete específicamente a "garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos" y reconoce como prioridad "la erradicación de la violencia hacia las mujeres." Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013), art. 1–3 (Bol.). A menudo Bolivia ha sido un líder regional para promover la igualdad de género. Bolivia fue el segundo país latinoamericano que modificó su Código Penal para incluir el crimen de feminicidio, Gender Equality Observatory for Lat. Am. and the Caribbean, Femicide As a Specific Type of Crime in National Legislations in Latin America: An Ongoing Process, Note for Equality No. 17 (Jul. 2015), https://oig.cepal.org/sites/default/files/noteforequality_17_0.pdf, y el primero en adoptar una ley que enfrenta específicamente la violencia política en contra de la mujer, UNDP, From Commitment To Action: Policies To End Violence Against Women in Latin America And The Caribbean, at 26 (2017), <https://bit.ly/2BwXLOW>.
- 3 E.g., Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, La Violencia contra las Mujeres en el Estado Plurinacional: Ponencia del Defensor del Pueblo Rolando Villena Santa Cruz at 5 (Mar. 8, 2013), <http://www.defensoria.gob.bo/archivos/Ponencia%20del%20Defensor%20de%20Pueblo%20sobre%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20el%20Estado%20Plurinacional.pdf>. Véase también, Linda Farthing, Despite Legal Protections, Violence Against Women is Spiking in Bolivia, WORLD POLITICS REVIEW (Dec. 16, 2016), www.worldpoliticsreview.com/articles/20720/despite-legal-protections-violence-against-women-is-spiking-in-bolivia.
- 4 Véase, OEA, Bolivia: Final Report on the Implementation of the Belém do Pará Convention, ¶ 123, OEA Doc. 263/17 (Ago. 24, 2017), <http://www.oas.org/es/mesecivi/docs/FinalReport2017-Bolivia.pdf>.
- 5 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013), art. 2 (Bol.).
- 6 Véase e.g., MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO, at 51 ¶ 101 (2016).
- 7 Id. at 51 ¶ 101.
- 8 Véase, e.g., Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013), art. 1, 2, 7(2) (Bol.).
- 9 E.g., CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Feb. 7, 2009, art. 11(I), 14 (II), 15 (II–III), 45 (V), 48 (V–VI), 147 (Bol.).
- 10 E.g., Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women [CEDAW], entró en vigor Sept. 3, 1981, 1249 U.N.T.S. 1.; Inter-Am. Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence Against Women [Convención Belém do Pará], entró en vigor Junio 9, 1994, 1438 U.N.T.S. 63.
- 11 Véase e.g., Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013) (Bol.). Véase también, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (Ley No. 243/2012) (Bol.). Véase en general, UNDP, From Commitment To Action: Policies To End Violence Against Women in Latin America And The Caribbean, at 26 (2017), <https://bit.ly/2BwXLOW>.
- 12 Véase, supra nota i.
- 13 Véase, supra nota ii.
- 14 Véase, supra nota iii.
- 15 WHO, Understanding and Addressing Violence Against Women, at 1, WHO/RHR/12.38 (2012), http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77421/WHO_RHR_12.38_eng.pdf?sequence=1.
- 16 Gender Equality Observatory for Lat. Am. and the Caribbean, Femicide As a Specific Type of Crime in National Legislations in Latin America: An Ongoing Process, Note for Equality No. 17 (Jul. 2015), https://oig.cepal.org/sites/default/files/noteforequality_17_0.pdf.
- 17 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013), art. 7(2) (Bol.).
- 18 WHO, Understanding and Addressing Violence Against Women, at 1, WHO/RHR/12.38 (2012), http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77421/WHO_RHR_12.38_eng.pdf?sequence=1.
- 19 Id. at 2.
- 20 Id. El feminicidio no íntimo, en contraste, es aquel cometido por alguien que no tiene una relación íntima o personal con la víctima. Este tipo de asesinatos pueden ser arbitrarios o dirigidos, y a menudo incluyen violencia sexual. Id. at 3.
- 21 Id. at 1, Box. 1.
- 22 United Nations Office on Drugs and Crime, Global Study on Homicide: Gender-related Killing of Women and Girls, at 3 (2018), https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf.
- 23 Pan-American Health Organization, Violence Against Women in Latin America and the Caribbean: A Comparative Analysis of Population-Based Data from 12 Countries, at 20 (2012), <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/Violence1.24-WEB-25-febrero-2014.pdf>.
- 24 Alianza por la Solidaridad, Feminicidio en Bolivia: Acceso a la Justicia y Desafíos del Estado Boliviano, at 22 (2015), www.alianzaporlasolidaridad.org/wp-content/uploads/Feminicidio-en-Bolivia.pdf.
- 25 Id. Véase también, Centro de Información y Desarrollo de la Mujer, El CIDEM y sus "Aportes para incorporar el feminicidio como delito en la normativa nacional", at 20 (2015), http://info.comvomujer.org.pe/catalogocomvo/productos/catalogos_2_2015/53_Publicacion_Sistematizacion_aportes_CIDEM_tipificacion_feminicidio_Bolivia_CIDEM%20GIZ_Bolivia_2015.pdf.
- 26 Véase e.g., Alianza por la Solidaridad, Feminicidio en Bolivia: Acceso a la Justicia y Desafíos del Estado Boliviano, supra nota xxiv at 22.
- 27 Rosse Mary Camacho Justiniano, Violence Results from Patriarchal Attitudes, DEVELOPMENT AND COOPERATION (Apr. 10, 2015), <https://www.dandc.eu/en/article/latin-america-bolivia-reports-most-cases-violence-against-women>.
- 28 Siete de cada diez mujeres sufren alguna vez abuso sexual, ERBOL (Jul. 31, 2013), https://erbol.com.bo/noticia/genero/31072013/7_de_cada_10_mujeres_sufren_alguna_vez_abuso_sexual.
- 29 Luz Mendoza, Bolivia es uno de los países con más feminicidios per cápita del mundo, ANF (Nov. 28, 2017, 10:21 am), <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/bolivia-es-uno-de-los-paises-con-mas-feminicidios-per-capita-del-mundo-383815>. Según un informe realizado en 104 países del 2004 al 2009, Bolivia esta dentro de los 12 países con las tasas más altas de feminicidio por cada 100,000 mujeres. Anna Alvazzi del Frate, When the Victim Is a Woman, IN GENEVA DECLARATION SECRETARIAT, 113–144, 120 (2011), http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV2/GBAV2011_CH4.pdf.
- 30 Id.
- 31 Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, La violencia contra las mujeres en el Estado Plurinacional: Ponencia del Defensor del Pueblo Rolando Villena Santa Cruz, supra nota iii, at 5.
- 32 Rosse Mary Camacho Justiniano, Violence Results from Patriarchal Attitudes, supra nota xxvii.
- 33 Id.
- 34 Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, La violencia contra las mujeres en el Estado Plurinacional: Ponencia del Defensor del Pueblo Rolando Villena Santa Cruz, supra nota iii, at 5.
- 35 Un feminicidio cada 56 Horas es el promedio durante 2018, ERBOL (7 Mar., 2018, 7:32 PM), https://erbol.com.bo/noticia/seguridad/07032018/un_feminicidio_cada_56_horas_es_el_promedio_durante_2018.
- 36 Laura Manzaneda, Aumentan feminicidios y Cochabamba ocupa el segundo lugar, LOS TIEMPOS (Jul. 5, 2018), <https://www.pressreader.com/bolivia/los-tiempos/20180705>.
- 37 Bolivia Reporta 109 Feminicidios y 87 Infanticidios en 2017, EL NUEVO DIARIO (Enero 31, 2018), <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/454480-bolivia-reporta-109-feminicidios-87-infanticidios/>.
- 38 Casos de feminicidios de este año superan los registrados en 2016, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (Dic. 28, 2017), <https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/monitoreo-de-prensa/item/2976-casos-de-feminicidios-de-este-ano-superan-los-registrados-en-2016>.

39	Rosse Mary Camacho Justiniano, <i>Violence Results from Patriarchal Attitudes</i> , supra nota xxvii.	71	Id. at ¶ 60.
40	Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, <i>El ejercicio de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia: Informe 2015 at 18</i> (2015), http://www.defensoria.gob.bo/archivos/INFORME%20DDHH%202015.pdf .	72	Id. at ¶¶ 54–56.
41	Rosse Mary Camacho Justiniano, <i>Violence Results from Patriarchal Attitudes</i> , supra nota xxvii.	73	Id. at ¶ 56.
42	Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, <i>El ejercicio de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia: Informe 2015</i> , supra nota xl at 19.	74	González et al. (“Cotton Field”) v. México, Preliminary Objection, Merits, Reparations, and Costs, Judgment, Inter-Am. Ct. H.R. (Ser. C) No. 205, ¶147 (Nov. 16, 2009). El Relator de la IACHR encontró, por ejemplo, que los oficiales mexicanos a menudo ignoraban denuncias de mujeres desaparecidas diciendo que “la víctima había salido con el novio y no tardaría en volver a casa”. Id. Además, el Relator notó una falta de capacidad técnica y científica; falta de entrenamiento de los miembros de la Policía judicial; negligencia en la recolección de pruebas, las examinaciones y la identificación de víctimas; un patrón de extravío de información y evidencia, incluyendo de restos de los cuerpos que se encontraban en custodia del Ministerio Público; y que no se contemplaron las ataques contra las mujeres como parte de un fenómeno global de violencia de género. Id. at ¶ 150.
43	Defensoría registró 416 casos de violencia contra la mujer, PÁGINA SIETE (Enero 1, 2017), https://www.paginasiete.bo/seguridad/2017/1/1/defensoria-registro-casos-violencia-contra-mujer-122300.html .	75	La corte encontró que los oficiales retrasaban el comienzo de las investigaciones y notó la lentitud e inactividad en el procesamiento de los expedientes. Id. at ¶ 150.
44	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, art. 14 (III) (Bol.).	76	Id. at ¶ 602 (5).
45	Id. at art. 15 (I).	77	Id. at ¶ 147, 150.
46	Id. at art. 15 (II).	78	Id. at ¶ 243.
47	Id. at art. 15 (III).	79	MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO (2016).
48	MINISTERIO DE JUSTICIA, PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, at viii (Dic. 2018), http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/Bolivia_Plan_Nacional_Igualdad_Oportunidades.pdf . (Bol.)	80	Id. at 36 ¶ 78.
49	Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013) (Bol.).	81	Id. at 86 ¶ 171.
50	Id. at art. 84.	82	Id. at 131. Véase también, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013), art. 94 (Bol.).
51	Id. at art. 7.	83	Id. at 157. Véase también, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, art. 134 (Bol.).
52	Id. at art. 84.	84	Id. at 87 ¶ 173. Por ejemplo, se debe realizar la requisita y almacenamiento apropiados de cualquier vehículo que pueda haber estado involucrado en el delito. Id. at 135. Además, debido a la naturaleza del feminicidio, una autopsia debe incluir la colecta de fluidos vaginales y anales para examinar cualquier evidencia de violencia sexual. Id. at 136.
53	Id. at art. 3.	85	Id. at 183.
54	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, art. 256, 410 (Bol.).	86	Id. at 65 ¶ 127.
55	Id. at art. 410 (II).	87	Id. at 49 ¶ 95. Mantener una perspectiva de género obliga a que los feminicidios no se investiguen como casos esporádicos o aislados de la violencia machista, si no reconociendo los motivos de género detrás de la muerte violenta de las mujeres y cómo el agresor usa violencia como herramienta para subordinar a las mujeres. Id. at 51 ¶ 100.
56	Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013), art. 1 (Bol.).	88	Id. at 61 ¶ 119. Las Directrices Míminas requieren que los investigadores adopten un análisis de interseccionalidad y que no “homogenicen” el perfil de las víctimas. Id. Es decir, que los investigadores reconozcan que factores como raza, cultura y poder económico pueden influenciar la violencia que experimentan las mujeres. Id.
57	Status of the CEDAW, U.N. TREATY COLLECTION, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtidsg_no=IV-8&chapter=4&lang=en (última visita Mar. 7, 2019).	89	Id. at 57 ¶ 109. Las directrices insisten que se deben usar ciertas herramientas de análisis en la investigación de feminicidios. Como, por ejemplo, el modelo eco-feminista – un instrumento usado para contextualizar los distintos espacios de la sociedad en donde aparecen las prácticas violentas contra la mujer. Id.
58	CEDAW, supra nota 10.	90	TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, at 1 (2016).
59	UN Committee on the Elimination of Discrimination Against Women, CEDAW General Recommendation No. 19: Violence against women, ¶ 6 (1992), https://www.refworld.org/docid/52d920c54.html .	91	Id. at 61.
60	Id. at ¶¶ 4, 6.	92	Id. at 185.
61	CEDAW, supra nota x, at art. 5(a).	93	Véase, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013) (Bol.).
62	Status of Signatories and Ratification to Convention of Belém do Pará, OAS, http://www.oas.org/en/mesecvi/docs/Signatories-Table-EN.pdf (última visita Mar. 7, 2019).	94	E.g., MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO (2016).
63	Convención Belém do Pará, supra nota x at art. 4(g).	95	E.g., TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (2016).
64	Id. at art. 7.	96	MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO,
65	Id. at art. 8.		
66	American Convention on Human Rights “Pact of San Jose, Costa Rica:” Signatories and Ratifications, OAS, http://www.oas.org/dil/treaties_B-32_American_Convention_on_Human_Rights_sign.htm#Bolivia , (última visita Mar. 7, 2019).		
67	Véase e.g., Inter-American Commission on Human Rights, Legal Standards Related to Gender Equality and Women’s Rights in the Inter-American Human Rights System: Development and Application, OEA/Ser.L/V/II.143, (Nov. 3, 2011), https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/legalstandards.pdf .		
68	Id. at ¶ 18.		
69	Fernandes v. Brazil (Maria da Penha), Case 12.051, Inter-Am Comm’n H.R., Report No. 54/01, OEA/Ser.L./III.111, doc. 20 (2000).		
70	Id. at ¶ 60.		

at 86–87 (2016).	133	Id.
97 Entrevista de IHRC con agente de alto rango en la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9., 2018.	134	Id.
98 E.g., Entrevista de IHRC con médico forense, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018; Entrevista de IHRC con Teodora Mendoza, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018; Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018; Entrevista de IHRC con Edwin Tapia Burgos, Luis Ángel Saavedra, Jallith Marino, y Leslie Amosquivar, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	135	Id.
99 Entrevista de IHRC con médico forense, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	136	Id.
100 Entrevista de IHRC con Teodora Mendoza, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.	137	MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO, at 108–09 (2016).
101 Id.	138	Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
102 Id.	139	Id.
103 Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.	140	Entrevista de IHRC con perito forense e investigador, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.
104 Id.	141	Entrevista de IHRC con agente de alto rango en la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
105 Entrevista de IHRC con Edwin Tapia Burgos, Luis Ángel Saavedra, Jallith Marino, y Leslie Amosquivar, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	142	Entrevista de IHRC con oficial de la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
106 Id.	143	Entrevista de IHRC con Gabriela Montaña, La Paz, Bolivia, Oct. 17, 2018.
107 Id.	144	Id.
108 Id.	145	Entrevista de IHRC con agente de alto rango en la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
109 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, art. 134 (Bol.).	146	Id.
110 Entrevista de IHRC con perito forense e investigador, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	147	Entrevista de IHRC con perito forense e investigador, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.
111 Entrevista de IHRC con agente de alto rango en la policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9., 2018.	148	Entrevista de IHRC con agente de alto rango en la policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
112 Entrevista de IHRC con médico forense, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	149	Id.
113 Entrevista de IHRC con Calixta Choque, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.	150	Id.
114 Id.	151	Mientras que varios entrevistados expresaron que el trabajo de los fiscales no estuvo a la altura de las expectativas debido a la carga excesiva de trabajo, una activista declaró que los errores y omisiones de los fiscales, y la decisión de no seguir los procedimientos de investigación y protocolos de autopsia, es el producto de negligencia intencional por parte de los fiscales. Entrevista de IHRC con activista de derechos humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.
115 Id.	152	Lachimpa ve enorme carga procesal en fiscales del eje central de Bolivia, EJU! (Oct. 25, 2018), http://eju.tv/2018/10/lanchipa-ve-enorme-carga-procesal-en-fiscales-del-eje-central-de-bolivia/ .
116 Id.	153	Entrevista de IHRC con oficial de la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
117 Id. Asimismo, doña Teo narró como la Policía no tomó las declaraciones del acusado o de los testigos claves en el caso de su hija. Entrevista de IHRC con Teodora Mendoza, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.	154	Entrevista de IHRC con perito forense e investigador, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.
118 Entrevista de IHRC con Bartolina Ramos, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	155	Entrevista de IHRC con oficial de la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
119 Id.	156	Id.
120 Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.	157	Entrevista de IHRC con activistas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
121 Id.	158	Entrevista de IHRC con perito forense e investigador, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.
122 Id.	159	Id.
123 Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.	160	Id.
124 Id.	161	Id.
125 Id.	162	Id.
126 Id.	163	Entrevista de IHRC con oficial de la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
127 Id.	164	Sergio Martín-Carrillo, Reporte Económico de Bolivia: Evolución Salarial 2008-2017, TeleSur (Mar. 1, 2018), https://www.telesurtv.net/opinion/Reporte-economico-de-Bolivia-Evolucion-salarial-2008-2017-20180301-0027.html . Este número representa el sueldo medio real (ajustado por la inflación) en el sector privado en el año 2017. Id.
128 Id.	165	Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con Calixta Choque, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018; Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con Teodora Mendoza, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018; Entrevista de IHRC con Bartolina Ramos, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018; Entrevista de IHRC con Edwin Tapia Burgos, Luis Ángel Saavedra, Jallith Marino, y Leslie Amosquivar, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018; Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
129 MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO, at 112 (2016).		
130 Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.		
131 Id.		
132 Id.		

166	Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.	195	Entrevista de IHRC con médico forense, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.
167	Entrevista de IHRC con Bartolina Ramos, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018. Un oficial de alto rango de la Policía relató que una autopsia requiere por lo menos 100 fotografías. Entrevista de IHRC con agente de alto rango en la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	196	Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
168	Entrevista de IHRC con Bartolina Ramos, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	197	Entrevista de IHRC con Calixta Choque, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
169	Entrevista de IHRC con médico forense, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	198	Id.
170	Entrevista de IHRC con activista de derechos humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	199	Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
171	Entrevista de IHRC con juez del Juzgado de Instrucción Anticorrupción y de Violencia Contra la Mujer, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	200	Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
172	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, art. 133 (Bol.).	201	Entrevista de IHRC con Mujeres Creando, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
173	Entrevista de IHRC con juez del Juzgado de Instrucción Anticorrupción y de Violencia Contra la Mujer, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	202	Entrevista de IHRC con juez del Juzgado de Instrucción Anticorrupción y de Violencia Contra la Mujer, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
174	Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.	203	Id.
175	Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.	204	Entrevista de IHRC con agente de alto rango en la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
176	Entrevista de IHRC con activista de derechos humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	205	Entrevista de IHRC con perito forense e investigador, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.
177	Entrevista de IHRC con juez del Juzgado de Instrucción Anticorrupción y de Violencia Contra la Mujer, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	206	Entrevista de IHRC con activistas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018
178	Id.	207	Id.
179	Id.	208	Id.
180	Entrevista de IHRC con Calixta Choque, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.	209	Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
181	Id.	210	Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
182	Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.	211	Id.
183	Id.	212	MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO, at 123 (2016).
184	Entrevista de IHRC con juez del Juzgado de Instrucción Anticorrupción y de Violencia Contra la Mujer, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018. Véase también, Entrevista de IHRC con Teodora Mendoza, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018; Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con activistas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con oficial de la policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018; Entrevista de IHRC con Edwin Tapia Burgos, Luis Ángel Saavedra, Jallith Marino, y Leslie Amosquivar, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018; Entrevista de IHRC con activista de derechos humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	213	Entrevista de IHRC con Teodora Mendoza, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
185	Entrevista de IHRC con activista de derechos humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	214	Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
186	Entrevista de IHRC con oficial de la Policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	215	Id.
187	Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.	216	Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
188	OHCHR, Integrating a Gender Perspective Into Human Rights Investigations: Guidance and Practice, U.N. Doc. HR/PUB.18/4 (Sept. 2016) at 8, https://bit.ly/2Dx87Op .	217	Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con Calixta Choque, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018; Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con Teodora Mendoza, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.; Entrevista de IHRC con Bartolina Ramos, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018; Entrevista de IHRC con Edwin Tapia Burgos, Luis Ángel Saavedra, Jallith Marino, y Leslie Amosquivar, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018; Entrevista de IHRC con Miriam Valeriano, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
189	MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO, at 51 ¶¶ 100-01 (2016).	218	Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
190	Id. at 51–56.	219	Entrevista de IHRC con agente de alto rango en la policía, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
191	Véase e.g., Entrevista de IHRC con activistas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con perito forense e investigador, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.	220	Id.
192	Véase e.g., Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con Calixta Choque, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018; Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018; Entrevista de IHRC con Edwin Tapia Burgos, Luis Ángel Saavedra, Jallith Marino, y Leslie Amosquivar, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.	221	Entrevista de IHRC con Rosario Méndez y Paola Quintana, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
193	Id.	222	Entrevista de IHRC con Calixta Choque, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
194	Entrevista de IHRC con activistas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.	223	Id.
		224	Entrevista de IHRC con médico forense, La Paz, Bolivia, Oct. 10, 2018.
		225	Id.; Véase también, Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
		226	Entrevista de IHRC con Helen Álvarez, La Paz, Bolivia, Oct. 8, 2018.
		227	Entrevista de IHRC con Teodora Mendoza, La Paz, Bolivia, Oct. 7, 2018.
		228	Id.
		229	Id.

- 230 Id.
- 231 Entrevista de IHRC con Bartolina Ramos, La Paz, Bolivia, Oct. 9, 2018.
- 232 Véase en general, UN Department of Economic and Social Affairs: Division for the Advancement of Women, Handbook for Legislation on Violence Against Women, U.N. Doc. ST/ESA/329 (2010), <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20violence%20against%20women.pdf>. El manual de la ONU aconseja a los Estados a enfocarse en la prevención y detección, así como en la penalización. Id. at 2. El manual aprueba las reformas hechas al Código Penal sueco en 1998, el cual enfatiza “la importancia de colaboración entre la Policía y los proveedores de servicios sociales y de salud” para enfrentar la violencia contra la mujer. Id. at 14. Países como Kenia y Uruguay aprobaron planes nacionales o marcos normativos, que acompañaron con leyes estrictas que criminalizan la violencia contra la mujer para asegurar la implementación efectiva. Id. at 17. Kenia requiere que se reevalúe el plan nacional cada cinco años. Id.
- 233 Id. at 28–29. El manual aplaude una ley guatemalteca que responsabiliza al gobierno a “promover y monitorear campañas para crear conciencia pública, generar diálogo, y promover políticas públicas para prevenir la violencia contra la mujer.” Id. at 28. Venezuela, Brasil e India tienen provisiones preventivas similares. Id. at 29. Las campañas de conciencia pública son importantes para cambiar la manera en que un país y su gente piensan sobre los derechos de la mujer. Id. Los gobiernos deben considerar comenzar tales campañas, tal vez en colaboración con ONGs y organizaciones internacionales, para enfatizar la cero tolerancia de la violencia de género.
- 234 Id. at 2. España ha aprobado una ley que se enfoca en promover la igualdad de género en todos los niveles educativos. Id. at 30. México requiere que las escuelas tengan programas en todos niveles escolares que promuevan la igualdad de género y una vida libre de violencia para las mujeres. Id. En Chile, el currículo educativo debe incluir “contenido sobre violencia intrafamiliar, e información sobre como modificar comportamiento que empeora, motiva o cimienta tal violencia. Id.
- 235 Ministry of Communication Coordinates Domestic Violence Prevention Campaign, MINISTRY OF COMMUNICATION (Jul. 10, 2013) <http://www.comunicacion.gob.bo/?q=20140710/16053> (Bol.)
- 236 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, art. 15 (II) (Bol.).
- 237 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (2016).
- 238 MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANUAL DE DIRECTRICES MÍNIMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA DE MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO FEMINICIDIO (2016).
- 239 Véase en general, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348/2013) (Bol.).
- 240 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, art. 133 (Bol.).
- 241 UN Department of Economic and Social Affairs: Division for the Advancement of Women, Handbook for Legislation on Violence Against Women, supra nota ccxxxii at 31. Las ONU argumenta que las unidades especializadas, incluyendo tribunales, diseñadas para enfrentarse a la violencia de género son más responsivas y más eficaces, porque poseen la experiencia necesaria para implementar procesos mejores y más eficaces. Id. at 19. Estas unidades solamente tienen éxito si reciben financiamiento y entrenamiento adecuado. Id. Los tribunales especializados son más sensibles a los derechos y problemas de mujeres, y corren menos riesgo de ser sobrecargados de trabajo como muchos tribunales nacionales, lo cual provocaría demoras, costos adicionales y riesgos para las mujeres. Id. at 20. Los tribunales especializados existen y han funcionado en Brasil, España, Uruguay, Venezuela, el Reino Unido y varios estados de los Estados Unidos. Id.
- 242 Id. at 18. Al diseñar la capacitación especializada, Bolivia puede aprender de ejemplos exitosos en otros países. España ha creado “entrenamiento específico a la igualdad de género ... y problemas de violencia contra la mujer” a los que “deben asistir los jueces, magistrados, fiscales, secretarios de juzgado, agencias nacionales de policía y agentes de seguridad, y médicos forenses”. Id. En Albania, la responsabilidad se divide entre el Ministerio del Gobierno, quien tiene que entrenar a la Policía para enfrentarse a casos de violencia doméstica, y el Ministerio de Justicia, quien tiene que entrenar médicos-legales expertos en la violencia doméstica y alguaciles adiestrados en las órdenes de protección. Id. Las Filipinas tiene un requisito incluso más completo y requiere que todas las agencias “que responden a la violencia contra las mujeres y niños” participen en cursos educativos y entrenamiento sobre “(a) la naturaleza y causas de la violencia en contra de la mujer y los niños; (b) derechos legales y remedios de demandantes/sobrevivientes; (c) servicios disponibles; (d) obligaciones legales de la policía de hacer arrestos u ofrecer protección y ayuda; y (e) técnicas para manejar incidentes de violencia contra las mujeres y niños”. Id.
- 243 Brasil demuestra otra solución; el Estado ha establecido estaciones de Policía específicas para mujeres donde todos los policías están entrenados para responder a denuncias de violencia de género. Human Rights Watch, One Day I’ll Kill You: Impunity in Domestic Violence Cases in the Brazilian State of Roraima (Junio 21, 2017), <https://www.hrw.org/report/2017/06/21/one-day-ill-kill-you/impunity-domestic-violence-cases-brazilian-state-roraima#>. Un estudio del Banco Mundial de 2,000 municipios en el 2015, atribuyó a estas estaciones de Policía para mujeres la reducción del 17% en la tasa de homicidios de mujeres en las zonas metropolitanas donde existían estos centros. Elizaveta Perova & Sarah Reynolds, Women’s Police Stations and Domestic Violence: Evidence from Brazil, WORLD BANK GROUP, at 14 (Nov. 2015), <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/23461/Women0s0police0evidence0from0Brazil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- 244 Id.